

Retrato de la Convocatoria Electoral

del 20 de mayo de 2018

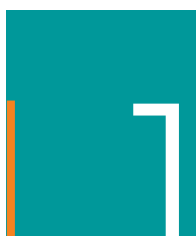


Informe Final

Contenido

1. Sumario	3
2. Antecedentes del Iniciativa de “Denuncia, Documentación y Divulgación por el Ejercicio de los Derechos Políticos en Venezuela”	5
3. Panorama político	6
Libertad de asociación política.....	6
3.1 De las Elecciones Parlamentarias de 2015 a la Elección Presidencial del 2018.....	6
3.1.1 Año 2015: elecciones parlamentarias.....	6
3.1.2 Año 2016: referendo revocatorio presidencial obstaculizado	7
3.1.3 Año 2017: protestas, convocatoria a ANC, elecciones de gobernadores y alcaldes	7
4. Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley.....	11
5. La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población	12
5.1 Legislación Electoral.....	12
5.2 El Poder Electoral. La actual directiva del CNE.....	15
6. Convocatoria.....	16
6.1 Convocatoria y cronograma electoral del evento del 22 de abril de 2018.....	17
6.2 Convocatoria y Cronograma de la reprogramación del Evento Presidencial y elección de Consejos Legislativos y Consejos Municipales el 22 de Mayo.....	18
6.2.1 Reprogramación de la Elección Presidencial del 22 de mayo de 2018.....	19
6.2.2 Acuerdo de Garantías Electorales 2018.....	20
6.2.3 Convocatoria y cronograma de las elecciones de Consejos Legislativos y Consejos Municipales del 22 de mayo de 2018	21
6.2.4 Diseño de las Circunscripciones Electorales para las elecciones de Consejos Legislativos y Consejos Municipales del 22 de mayo de 2018.....	23
6.3 Candidaturas y candidatos presidenciales.....	25
6.3.1 Candidatos postulados por Organizaciones con Fines Políticos.....	26
6.3.2 Candidatos postulados por Grupos de Electores	27
6.3.3 Candidatos postulados por Iniciativa Propia.....	27
7. El Registro Electoral	29
7.1 Inscripción en el Registro Electoral de venezolanos en el territorio nacional.....	31
7.2 Inscripción en el Registro Electoral de venezolanos en el exterior.....	32
7.3 Impugnación y Solicitud de Incorporación al Registro Electoral.....	33
7.4 Auditorías del RE	34
7.5 El Registro en la Elección Presidencial del 20 de Mayo	34

8. Selección de electores para Servicio Electoral Obligatorio.....	36
9. El sistema automatizado de votación.....	38
10. Ferias Electorales.....	41
11. Simulacro Electoral.....	42
12. Acompañamiento Internacional y Observación Nacional	43
12.1 Acompañamiento Internacional.....	43
12.2 Observación Nacional	45
13. La campaña electoral y su normativa.....	46
13.1. Marco legal aplicable a la campaña electoral	47
13.1.1 Normas de Campaña para el proceso electoral del 20 de mayo de 2018.....	47
13.2.1 Infracciones al Marco Jurídico que regula la Campaña Electoral del 20 de mayo	48
14. La jornada electoral	51
14.1 Despliegue	51
14.2 Entorno de las mesas y atmósfera general	52
14.3 Actividades de campaña el 20 de mayo de 2018	52
14.4 Resultados Electorales.....	54
15. Recursos y quejas postelectorales	55
16. Conclusiones y Recomendaciones	56
ANEXOS	
Anexo 1: Acuerdo de Garantías Electorales 2018	59
Anexo 2: Relación de actividades de campaña electoral de Nicolás Maduro en las que se hizo entrega de bienes públicos.....	61
APÉNDICES	
El poder ejecutivo dentro del marco político y administrativo de Venezuela	63
Poder Ejecutivo Nacional	63
Poder Legislativo Regional	63
Poder Legislativo Municipal.....	64
Requisitos de elegibilidad y postulación para candidatos al cargo de Presidente de la República..	64
Requisitos de elegibilidad y postulación para candidatos a Diputados a los Consejos Legislativos...	65
Requisitos de elegibilidad y postulación para candidatos a Concejales Municipales.....	66
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
El Poder Electoral.....	67
Procedimiento de selección del Consejo Nacional Electoral.....	67
La actual directiva del CNE	67



Sumario

El Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) es una organización sin fines de lucro, que trabaja en la promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y la cultura de paz en Venezuela.

En ejercicio del mandato de nuestra organización, desarrollamos la iniciativa de **“DENUNCIA, DOCUMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN VENEZUELA”** a propósito del evento electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral a celebrarse el 22 de abril, posteriormente reprogramado para el 20 de mayo, en el que se reconvocó la elección presidencial y se convocó la escogencia de Consejos Legislativos y Municipales.

La iniciativa se enfocó en la consideración del ejercicio de los derechos políticos, en tanto que es un derecho humano íntimamente relacionado con el ejercicio de la democracia.

Ahora bien, no cabe duda que el ejercicio de los derechos políticos, implica de suyo, la posibilidad de ejercer otros que son inmanentes a la existencia de la democracia.

En 2002, la ex Comisión (hoy, Consejo) de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, elaboró un sencillo catálogo con el fin de describir los derechos humanos y su relación con la democracia¹, enunciando los siguientes:

- Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión y de opinión
- Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley;
- La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población;
- Un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas;
- La separación de poderes;
- La independencia del poder judicial;
- La transparencia y la responsabilidad en la administración pública;
- Medios de información libres, independientes y pluralistas

En función de ajustar el monitoreo a esas líneas de acción, CEPAPZ decidió que el proyecto debería:

- Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral y la opinión pública, las incidencias del proceso iniciado el 23 de enero de 2018, con la convocatoria a la elección presidencial del 22 de abril, posteriormente reprogramada.
- Requerir de la Administración Electoral el cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico vigente, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 51 de la Constitución, en compañía de otras organizaciones de la sociedad civil.

¹ ONU "LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS" http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml consultada el 3 de diciembre de 2017.

- Documentar el cumplimiento o no de las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias durante el proceso electoral.
- Divulgar mediante diversas campañas con información relativa al proceso electoral, con la finalidad de ofrecer herramientas educativas que permitan la formación de electores informados.

Este informe final recoge las incidencias obtenidas entre el 23 de enero y el 22 de mayo de 2018, durante el desarrollo del proceso electoral y su relación con el ejercicio de los derechos políticos de los venezolanos.

La mención de personas o cargos en masculino tiene en las consideraciones de este informe un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.



Antecedentes de la Iniciativa de “Denuncia, Documentación y Divulgación por el Ejercicio de los Derechos Políticos en Venezuela”

Cepaz busca generar propuestas alternativas de formación y promoción de paz, democracia y derechos humanos.

Bajo este mandato, sus áreas principales de acción son promoción de políticas públicas y buenas prácticas gubernamentales con enfoque de derechos humanos; promoción y litigio ante los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos; uso de la tecnología de la información y comunicación (TICS) en el ámbito de los derechos humanos; cultura de paz; promoción del empoderamiento y activismo ciudadano y participación política.

Igualmente, desarrolla un trabajo especializado en pro de las poblaciones vulnerables, enfocándose en mujeres.

Algunos de los proyectos adelantados por la organización son: Mujeres Líderesas por la Paz (2012), Ciberacción en contra de la Denuncia de la CADH (2013), Programa de Formación de Empoderamiento Tecnológico

para Mujeres (2013), Programa de Formación de Activistas Ciudadanos por los DDHH (2013), Monitoreo e Informe de Persecución Política y Criminalización de la Disidencia en Venezuela (2014), formación y creación de la Red de Defensores Ciudadanos en Derechos Humanos (2013 y 2014), creación de la Red Naranja (2016), Agenda Urgente en Derechos Humanos (2016).

CEPAZ integra la Red Electoral Ciudadana (REC), conjuntamente con Voto Joven y el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD)

La REC es una iniciativa que une a organizaciones y ciudadanos de la sociedad civil, para articular acciones dirigidas a fortalecer y defender la participación y los derechos políticos de los venezolanos.

Propone estrategias para promover y defender los derechos de participación ciudadana y realiza ejercicios de observación electoral de entorno.

3

Panorama político

Libertad de asociación política

El artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra a los ciudadanos, la libertad de asociación política.

A pesar de ello, la supresión de financiamiento público a los partidos políticos, en la misma Carta Magna, colocó en una posición privilegiada al partido que ejerza el gobierno, por el acceso a los recursos públicos y la posibilidad de que estos fueran desviados con fines partidistas.

Esto ha venido ocurriendo desde el año 2000 en adelante, además es preciso señalar que se acentuó la violación al Derecho a la libre asociación política, con la intervención judicial de las directivas de PODEMOS, MIN UNIDAD, COPEI y PPT entre 2012 y 2015, ambos años electorales, incluyendo las designaciones por parte del Tribunal Supremo de Justicia, de Comisiones Ad Hoc previo a los procesos electorales.

Adicionalmente el Consejo Nacional Electoral negó la denominación provisional para la constitución de los partidos: Movimiento por la Democracia Directa, Unión Nacional Organizada, Marea Socialista y Vente Venezuela. Marea Socialista y UNO forman parte del llamado chavismo disidente.

Entre 2016 y 2017 se llevó a cabo un incierto e interrumpido proceso dirigido por el CNE, de renovación de nóminas de adherentes, incluyendo en el interregno, el cambio de criterio de la Sala Constitucional², en cuanto a la recolección del número de firmas.

En 2018, por mandato de la Asamblea Nacional Constituyente, el CNE organizó una nueva jornada de validación que estipuló tan solo cuatro días (28 horas), en el que sólo un partido pudo lograr la validación: Acción Democrática.

3.1 De las Elecciones Parlamentarias de 2015 a la Elección Presidencial del 2018

3.1.1 Año 2015: elecciones parlamentarias

En las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015, la coalición opositora agrupada en torno a la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), logró obtener 112 diputados a la Asamblea Nacional (AN), de 165 en total, lo que representaba los 2/3 del total de la cámara³. Marcando un quiebre en las preferencias electorales de los venezolanos.

Esta victoria se obtuvo a pesar del patrón de ventajismo, falta de transparencia y ausencia de garantías electorales previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes que rigen la materia.

La mayoría opositora de 2/3 de la AN fue despojada de 3 diputados, electos por voto nominal, lista y circunscripción indígena, mediante una medida provisional dictada por la Sala Electoral del Tribunal

² Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 223 del 28 de abril de 2017 Partes: Cesar Burguera. Ponente: Juan José Mendoza Jover.

³ Consejo Nacional Electoral "ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2015" http://www.cne.gob.ve/resultado_asamblea2015/r/0/reg_000000.html? consultada el 20 de febrero de 2018.

Supremo de Justicia⁴ y un mes más tarde la directiva fue declarada en desacato⁵ por la Sala Constitucional del máximo tribunal de la República.

Desde entonces, la Asamblea Nacional ha sido progresivamente vaciada de competencias, a partir de decisiones judiciales dictadas por el Máximo Tribunal de la República y más recientemente, la Asamblea Nacional Constituyente.

3.1.2 | Año 2016: referendo revocatorio presidencial obstaculizado

Durante 2016, la MUD planteó al país varias propuestas conducentes a producir un cambio de gobierno en Venezuela. La que aglutinó el consenso por concentrar su viabilidad política, fue el proyecto de Referendo Revocatorio Presidencial⁶(RR).

El proceso se inició formalmente el 26 de abril de ese año, una vez que el Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó la entrega del formulario para la recolección del 1% de las manifestaciones de voluntad para la conformación de la Agrupación de Ciudadanos para la activación del RR. Desde ese momento y a lo largo de seis meses, los electores que apoyaban la realización del RR, así como las Organizaciones con Fines Políticos, enfrentaron gran cantidad de obstáculos para el ejercicio de este derecho político consagrado en la CRBV.

Una vez constituida la Agrupación de Ciudadanos, el CNE convocó para el 26, 27 y 28 de octubre de 2016 la recolección del 20%

de las firmas de los electores inscritos en el Registro Electoral requerida para la convocatoria del RR⁷; el 20 de octubre, los tribunales con competencia en materia penal de los estados Carabobo, Aragua, Monagas, Apure y Bolívar anularon en sus respectivos estados la recolección de firmas del 1% de las manifestaciones de voluntad recabadas en la primera fase de la activación del RR⁸.

Un día después, el 21 de octubre el Órgano Electoral anunció que acataba "las medidas ordenadas por los tribunales y ha girado instrucciones de posponer el proceso de recolección hasta nueva instrucción judicial"⁹.

Cepaz – (Denuncio junto con otras organizaciones que esto suponía la ruptura de la institucionalidad democrática.) Buscar link de pronunciamiento.

3.1.3 | Año 2017: protestas, convocatoria a ANC, elecciones de gobernadores y alcaldes

Protestas en contra de las decisiones 156 y 157 del TSJ

Las decisiones 156 y 157 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia¹⁰ dictadas el 29 de marzo y 1 de abril de 2016, mediante las cuales habilitaba al Presidente Nicolás Maduro para legislar, otorgando además competencia a los tribunales militares para el procesamiento de civiles ante su jurisdicción desató una nueva crisis constitucional de Venezuela.

⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Electoral Sentencia Nro. 260 del 30 de diciembre de 2015. Partes: Nicia Maldonado Ponente: Indira Alfonzo Izaguirre.

⁵ Globovisión. "TSJ DECLARA NULAS LAS ACTUACIONES DE LA AN POR PERSISTIR EN DESACATO AL PODER JUDICIAL", <http://globovision.com/article/tsj-reitera-nulidad-de-la-an-por-persistir-en-desacato-al-poder-judicial>. consultada el 20 de febrero de 2018.

⁶ Correo del Orinoco "MUD ESCOGE ENMIENDA CONSTITUCIONAL Y REFERENDUM REVOCATORIO COMO MECANISMOS PARA LOGRAR SALIDA ADELANTADA DE MADURO" <http://www.correodelcaroni.com/index.php/nacional-2/item/42981-mud-escoge-enmienda-constitucional-y-el-referendum-revocatorio-como-mecanismos-para-lograr-salida-adelantada-de-maduro> consultada el 20 de febrero de 2018.

⁷ Consejo Nacional Electoral. "CNE APROBÓ CRONOGRAMA PARA RECOLECCIÓN DEL 20% DE SOLICITUDES PARA ACTIVAR REFERENDO REVOCATORIO" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3476 consultada el 20 de febrero de 2018.

⁸ Efecto Cocuyo "TRIBUNALES PENALES SIN COMPETENCIA PARA ANULAR RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ASEGURAN EXPERTOS" <http://efectococuyo.com/politica/tribunales-penales-sin-competencia-para-anular-recoleccion-de-firmas-aseguran-expertos> consultada el 20 de febrero de 2018.

⁹ Consejo Nacional Electoral. "PODER ELECTORAL ACATA MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3483 consultada el 20 de febrero de 2018.

¹⁰ Tribunal Supremo de Justicia Sala Constitucional Sentencia Nro. 156 del 29 de marzo de 2016 Caso: Recurso de Interpretación .Partes: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVP) Ponencia Conjunta. Sentencia Nro. 157 del 1 de abril de 2016 Caso: Aclaratoria Partes: Héctor Rodríguez Ponencia Conjunta.

La convocatoria a protestas por parte de dirigentes opositores y el movimiento estudiantil generó protestas en Caracas y otras ciudades del país. Durante abril y junio de 2017 se verificó el fallecimiento de casi 160 personas y el encarcelamiento de más de 300 ciudadanos por motivos políticos.

Frente a estas convocatorias organismos de los sistemas de protección de los derechos humanos hicieron pronunciamientos.

Convocatoria a elección de la Asamblea Nacional Constituyente

El Presidente de la República de Venezuela, Nicolás Maduro anunció el 1° de mayo del 2017, mediante decreto presidencial N° 2.830¹¹, la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente. La oposición política al gobierno rechazó.

El CNE procedió a la convocatoria formal¹² y la elección se llevó a cabo el 30 de julio de 2017.

La oposición denunció las condiciones irregulares en medio de las que fue efectuada la convocatoria, y decidió no participar en el evento electoral. Como consecuencia de ello, el proceso electoral para la ANC no contó con testigos acreditados ante el CNE, de tendencias políticas adversas a la de los convocantes.

Una vez divulgados los resultados por el CNE¹³, la empresa Smartmatic proveedora del Software del Sistema Automatizado de Votación y del soporte técnico, señaló mediante un comunicado que “hubo manipulación del dato de participación”¹⁴, anunciado por la Administración Electoral.

A la fecha de redacción del presente informe preliminar, la Administración Electoral no ha publicado los resultados de la elección constituyente mesa por mesa en su página web.

Cepaz publicó un Informe en el que calificó la convocatoria y la elección de la ANC como la estocada a la democracia en Venezuela¹⁵. En ese documento se hace referencia al deterioro de la democracia en Venezuela en los últimos 18 años, teniendo como estocada final la propuesta de la realización e instalación de la Asamblea Nacional Constituyente.

Elección de Gobernadores

El 12 de agosto, ya instalada la ANC, procedió a aprobar el adelanto de elecciones regionales para el mes de octubre de 2017¹⁶. Esto, a pesar de que el CNE había adelantado que la programación para la celebración de dicha elección, se llevaría a cabo el 10 de diciembre.

Con esta acción, se inauguró un nuevo patrón en Venezuela en materia electoral, al **vaciar de la competencia exclusiva otorgada por la CRBV a la Administración Electoral para la convocatoria de cargos de elección popular**¹⁷ y en lo adelante compartirla con la Asamblea Nacional Constituyente.

El Consejo Nacional Electoral anunció la fecha de la elección el 11 de septiembre¹⁸, 3 semanas después del Decreto Constituyente. Sin embargo, el lapso para postulaciones se abrió el 13 y 14 de agosto¹⁹, esto es 2 días después del anuncio de la ANC y casi 2 semanas antes

11 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.295 Extraordinaria del 1 de mayo de 2017.

12 Consejo Nacional Electoral "CNE RECIBIÓ CONVOCATORIA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3503 consultada el 20 de febrero de 2018.

13 Consejo Nacional Electoral "8.089.320 VENEZOLANOS VOTARON PARA ELEGIR A CONSTITUYENTES" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3551 consultada el 20 de febrero de 2018.

14 BBC. "SMARTMATIC, LA EMPRESA A CARGO DEL SISTEMA DE VOTACIÓN EN VENEZUELA, DENUNCIA 'MANIPULACIÓN' EN LA ELECCIÓN DE LA CONSTITUYENTE Y EL CNE LO NIEGA" <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40804551> consultada el 20 de febrero de 2018.

15 CEPAZ "ESTOCADA A LA DEMOCRACIA. RUPTURA DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA EN VENEZUELA" <https://cepaz.org.ve/documentos-informes/estocada-a-la-democracia-ruptura-de-la-institucionalidad-democratica-en-venezuela/> consultada el 20 de abril de 2018.

16 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.327 del 12 de agosto de 2017.

17 Artículo 293 El Poder Electoral tienen por funciones: (omissis) 5. La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.

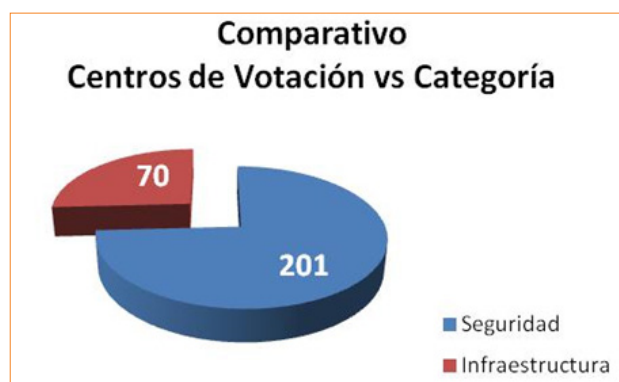
18 Consejo Nacional Electoral "ELECCIONES DE GOBERNADORES SE REALIZARÁN EL 15 DE OCTUBRE" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3559 consultada el 20 de febrero de 2018.

19 Consejo Nacional Electoral "CNE ORDENÓ A LA JNE REPROGRAMAR PARA OCTUBRE FECHA DE ELECCIONES" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3559 consultada el 20 de febrero de 2018.

de que los postulados pudieran conocer el cronograma electoral.

La oposición política al gobierno del Presidente Nicolás Maduro decidió participar en el proceso electoral del 15 de octubre de 2017. El Cronograma Electoral de esa elección se publicó, con posterioridad a la convocatoria, en contravención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales²⁰.

La convocatoria solo abarcó la elección de Gobernadores, aun cuando la Ley Orgánica de Regularización de Períodos Constituciones y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales²¹, **establece que las elecciones de Gobernadores y Consejos Legislativos; así como las de Alcaldes y Concejos Municipales deben realizarse forma conjunta.**



Se verificó además la reubicación de 271 Centros de Votación a cuatro días de la elección

del 15 de octubre²². Afectando los derechos de 715.502 electores.

Los resultados electorales de esa elección otorgaron al partido de gobierno 18 gobernaciones, mientras que la oposición logró la victoria en 5 estados.

En el caso del estado Bolívar, el candidato postulado por la oposición, Andrés Velásquez, denunció fraude en los resultados divulgados por el CNE. En virtud de ello, consignó un Recurso Jerárquico contra los actos de totalización, adjudicación y proclamación emanados de la Junta Regional Electoral del estado Bolívar²³.

Aunque el Recurso fue admitido por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral²⁴, el Órgano no se ha pronunciado acerca de la procedencia o no de la denuncia.

Cabe destacar que tres días antes de la elección de gobernadores, el Presidente de la República, Nicolás Maduro advirtió que los representantes electos del Ejecutivo Regional, deberían juramentarse ante la Asamblea Nacional Constituyente. Este requisito no está establecido en la legislación vigente.

En tal sentido, la Presidenta de la ANC, Delcy Rodríguez, ratificó que la juramentación de los gobernadores electos, debería efectuarse ante ese órgano²⁵. Juan Pablo Guanipa, a la sazón gobernador del estado Zulia, expresó su desacuerdo y rechazó presentarse al acto realizado para tal fin²⁶.

²⁰ Artículo 42. La convocatoria a elecciones es el acto público mediante el cual el Consejo Nacional Electoral fija la fecha de elección para los cargos de elección popular, en concordancia con los periodos constitucionales y legalmente establecidos. En el acto de convocatoria, se hará público el Cronograma Electoral del respectivo proceso, el cual contendrá las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos de conformidad con lo previsto en esta Ley. La convocatoria se publicará en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, sin menoscabo de su publicación en medios de información masivos.

²¹ Artículo 2 Convocatoria y elección conjunta El Consejo Nacional Electoral convocará los procesos electorales por tipo de cargo y nivel político territorial, de acuerdo al siguiente esquema: 1. Las elecciones de gobernador o gobernadora y legislador o legisladora de los consejos legislativos de los estados, se convocarán y efectuarán conjuntamente. 2. Las elecciones de alcalde o alcaldesa y concejal o concejala de los concejos municipales, distritales y metropolitanos, se convocarán y efectuarán conjuntamente.

²² La Patilla Web "CNE REITERA QUE 201 CENTROS DE VOTACIÓN FUERON REUBICADOS "POR RAZONES DE SEGURIDAD" <https://www.lapatilla.com/site/2017/10/14/cne-reitera-que-201-centros-de-votacion-fueron-reubicados-por-razones-de-seguridad/> consultada el 20 de febrero de 2018.

²³ Admitido el 1 de noviembre de 2017 por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral. Hasta la fecha, el Organismo Electoral no se ha pronunciado sobre el fondo de la pretensión.

²⁴ El Nacional CNE ADMITIÓ RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR ANDRÉS VELÁSQUEZ http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/cne-admitio-recurso-impugnacion-presentado-por-andres-velasquez_210227 consultado el 20 de febrero de 2018.

²⁵ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro 41.259 de fecha 18 de octubre de 2017.

²⁶ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro 41.262 de fecha 23 de octubre de 2017.

Por ello, aun cuando la oposición logró la victoria en 5 estados, actualmente sólo 4 gobernadores provenientes del partido Acción Democrática²⁷, ejercen su cargo. En las 4 entidades federales fueron designadas por el Ejecutivo Nacional, autoridades que no tienen figura legal en el ordenamiento jurídico venezolano, denominados "Protectores".

Elección de Alcaldes

El 26 de octubre la Asamblea Nacional Constituyente mediante decreto²⁸, procedió a convocar la elección de Alcaldes y para la elección de gobernador del estado Zulia²⁹.

El CNE anunció que se daría inicio al proceso de postulaciones el 30 de octubre, antes de la publicación del Cronograma Electoral.³⁰

Acción Democrática (AD); Primero Justicia (PJ); Voluntad Popular (VP), Mesa de la Unidad Democrática (MUD), La Causa R (LCR) y Partido Unión y Entendimiento (Puente), decidieron no presentar postulaciones en el proceso convocado, denunciando la posibilidad de que se llevara a cabo fraude en los resultados electorales y emitiendo estas consideraciones culminar el proceso³¹.

Como consecuencia de esta postura, el presidente Nicolás Maduro advirtió a los partidos opositores que no concurrieron a las municipales, afirmando el 10 de diciembre: **"El partido que no haya participado hoy y haya llamado al boicot de las elecciones no puede participar más. Ese es el criterio que la Asamblea Nacional Constituyente ha esgrimido constitucional y legalmente."**

Y yo, como Jefe de Estado de un poder constituido los apoyó. No podrán participar. Desaparecerán del mapa político".

La ANC mediante decreto ordenó al CNE iniciar un nuevo proceso de relegitimación de las Organizaciones con Fines Políticos³² que no hubieren postulado candidatos a las elección municipal: AD, MUD, VP, La Causa R, PUENTE y PJ. La Administración Electoral fijó para el 27 y 28 de enero de 2018.

La Causa R anunció que no participaría en el proceso de revalidación.

Esta decisión ocurrió en medio de las negociaciones celebradas en República Dominicana entre representantes del Gobierno del Presidente Nicolás Maduro y la oposición.

El 25 de enero de 2018, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia³³ mediante decisión Nro. 0053, alegó que permitir la validación de la tarjeta unitaria de la MUD contradice "abiertamente (de) la prohibición de la doble militancia".

En el nuevo proceso de validación, solo Acción Democrática logró pasar el procedimiento administrativo.

Luego de los resultados de la elección de Alcalde, era un rumor insistente en los corrillos políticos, la posibilidad de adelanto de la elección presidencial para el primer semestre de 2018.

La Asamblea Nacional Constituyente procedió a la juramentación de los Alcaldes y el Gobernador electo del estado Zulia³⁴, tal como ocurrió en la elección de Gobernadores del 15 de octubre.

27 http://www.el-nacional.com/noticias/politica/gobernadores-electos-juramentaron-ante-anc_208966.

28 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017.

29 Se declaró la falta absoluta del cargo, luego de que Juan Pablo Guanipa rechazara juramentarse ante la ANC.

30 Consejo Nacional Electoral "POSTULACIONES DE CANDIDATOS MUNICIPALES COMIENZA EL PRÓXIMO LUNES 30" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3596 consultada el 20 de febrero de 2018.

31 Mesa de la Unidad Democrática "COMUNICADO SOBRE IRREGULARIDADES Y ESCASA PARTICIPACION EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 10 DE DICIEMBRE" <http://www.unidadvenezuela.org/noticias/8055=comunicado-sobre-irregularidades-y-escasa-participacion-en-la-jornada-electoral-del-10-de-diciembre>.

32 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.308 del miércoles 27 de diciembre de 2017. Decreto Constituyente para la Participación en Procesos Electorales.

33 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 0053 del 25 de enero de 2018. Caso: Recurso de Interpretación Partes: César Elías Burquera Ponente: Juan José Mendoza.

34 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.300 de fecha 14 de diciembre de 2017. Decreto Constituyente mediante el cual se Juramenta el Gobernador Proclamado del estado Zulia Decreto Constituyente mediante el cual se delega la Juramentación de las Alcaldesas Proclamadas y Alcaldes Proclamados.

4

Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley

La declaratoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, ha venido siendo utilizada por los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro para impedir la participación en los procesos electorales.

Dirigentes políticos como Henrique Capriles Radonski, quien fue candidato presidencial en 2012 y 2013, obteniendo en su última campaña electoral el segundo lugar con 7.363.980 de votos, Leopoldo López, Antonio Ledezma y María Corina Machado, que han manifestado su intención de participar en procesos electorales presidenciales, se encuentran inhabilitados.

Resulta de particular importancia señalar que la inhabilitación administrativa es una sanción accesoria de acuerdo al artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, decretada por el Contralor General de la República, que limita el derecho constitucional al sufragio. Mediante Sentencia N.º 1.266 de fecha 6 de agosto de 2008, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha ordenado al Poder Electoral impedir la postulación de los electores que tengan esta condición.

Este patrón ha sido identificado y documentado desde el 2014 por Cepaz en los diferentes informes sobre persecución política en Venezuela, analizando la existencia de prácticas reiteradas y sistemáticas de persecución a la disidencia política por parte del Gobierno venezolano³⁵.

Según cifras de la CGR entre el 2000 hasta el 2012 se inhabilitó a 924 funcionarios públicos, 507 sanciones correspondieron a inhabilitaciones para el ejercicio de la función pública, entre uno y 10 años, bajo el argumento de dudosos manejos de los recursos públicos, estas decisiones se dictaron como penas accesorias, sin condenas penales.

Pocos días después de haber obtenido los 2/3 de la Asamblea Nacional, mediante sentencia judicial se desproclamó a 3 diputados del estado Amazonas, afectando así la mayoría opositora de 112 diputados al Parlamento Nacional. Luego de la juramentación de los legisladores, el Tribunal Supremo declaró el desacato, poco a poco fueron minándose las competencias del Poder Legislativo. Los diputados a la Asamblea Nacional dejaron de percibir sus remuneraciones por decisión del Ejecutivo Nacional.

Luego de que en 2017 se juramentaran los 4 gobernadores simpatizantes de Acción Democrática, electos el 15 de octubre, el gobierno nacional designó "Protectores" para cada una de esas entidades federales. Tal cargo no figura en la legislación venezolana.

Estado	Gob.	OFP	Protector
Anzoátegui	Antonio Barreto	AD	Aristóbulo Istúriz
Nva. Esparta	Alfredo Díaz	AD	Carlos Mata Figueroa
Mérida	Ramón Guevara	AD	Jehyson Guzmán
Táchira	Laydy Gómez	AD	Freddy Bernal

³⁵ CEPAPZ "INFORME PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA" <https://cepaz.org.ve/documentos-informes/informe-persecucion-politica-en-venezuela-identificacion-diferenciada-de-patrones-de-persecucion-en-actores-disidentes-y-seguimiento-de-casos-2/> consultada el 20 de febrero de 2018.



La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población

En el marco de este Derecho Humano, CEPAZ desarrolló el examen de las condiciones a las que se acudieron a las urnas el 20 de mayo en Venezuela.



Legislación Electoral

La República Bolivariana de Venezuela dispone de un cuerpo de leyes que regulan la celebración de los procesos electorales.

Este corpus legal está integrado por la Constitución de la República (CRBV), la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE, 2002), Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE, 2009), Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales (LPCPP, 2010), Ley de Reforma Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LRPPRM, 2010), y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE, 2013).

Es pertinente señalar que, a partir de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente el 30 de julio de 2017 y su instalación el 1 de agosto del mismo año, convergen en el universo jurídico venezolano dos sistemas legales simultáneamente.

Por una parte las leyes del bloque de la constitucionalidad, que fueron adecuadas al contenido de la Carta Magna de 1999 y aprobadas durante su vigencia, y una seguidilla de leyes y decretos constitucionales dictados por la ANC en el marco de la supraconstitucionalidad.

Así se dictaron el Decreto Constituyente mediante el cual se dictan las Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos³⁶, Decreto Constituyente mediante el cual se reprograma para el mes de octubre del 2017, el proceso electoral para la escogencia de gobernadoras y gobernadores de estados, en el marco del cronograma electoral ya anunciado por el Poder Electoral, en ejercicio de sus funciones constitucionales³⁷.

Del mismo modo, la ANC dictó el Decreto Constituyente de convocatoria y programación de la elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia, para el mes de diciembre de 2017³⁸.

Afecta tangencialmente el desarrollo de las estrategias de comunicación de las campañas políticas, libertad de expresión y derecho de reunión y manifestación la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia³⁹.

Decreto Constituyente para la participación en Procesos Electorales⁴⁰ y el Decreto Constituyente sobre la convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela⁴¹.

³⁶ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario del 8 de agosto de 2017 y N° 41210 y del 9 de agosto de 2017.

³⁷ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.327 Extraordinario del 12 de agosto de 2017 y N° 41213 del 14 de agosto de 2017.

³⁸ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017.

³⁹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro 41.274 de fecha 8 de noviembre de 2017, reimpresa en la Nro 41.276 del 10 de noviembre de 2017.

⁴⁰ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro 41.308 de fecha 27 de diciembre de 2017.

⁴¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.361 del 23 de enero de 2018 y N° 41.327 del 24 de enero de 2018.

En el mismo sentido debe observarse el Acuerdo Constituyente en respaldo al Proceso Electoral Presidencial del 22 de Abril, en el Marco del “Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela”, suscrito en República Dominicana⁴² y el Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela⁴³.

Resulta así la existencia de un conflicto legal entre la vigencia de la Constitución de 1999, las leyes que regulan los procesos electorales y los Decretos y Acuerdos dictados por la Asamblea Nacional Constituyente, cuya legitimidad ha sido puesta en duda por sectores de la sociedad venezolana y algunos gobiernos extranjeros, que contiene normas que en algunos casos contravienen lo dispuesto en las primeras.

Resulta necesario destacar que las Normas para la verificación y manifestaciones de voluntad para la constitución de Grupos de Electores y Candidatos por iniciativa propia fueron dictadas con apenas un día de antelación al inicio del proceso.

También forman parte de las normas aplicables a la elección, el “Acuerdo de Garantías Electorales 2018”, suscrito por los participantes en el evento del 20 de mayo de 2018.

5.2 El Poder Electoral. La actual directiva del CNE

El Poder Electoral, por órgano del Consejo Nacional Electoral está dotado de la competencia constitucional para la convocatoria, organización y administración de los procesos electorales en Venezuela.

Actualmente la conformación del Consejo Nacional Electoral es la siguiente: Tibisay Lucena Ramírez, Presidenta, Sandra Oblitas Ruzza,

Vicepresidenta, Rectores Electorales Socorro Hernández, Tania D’amelio Cardiet y Luis Emilio Rondón.

La Junta Nacional Electoral está presidida por Lucena, y sus otros dos miembros son Socorro Hernández y Carlos Quintero Cuevas.

La Comisión de Registro Civil y Participación Política está presidida por Luis Emilio Rondón e integrada a su vez por Tania D’amelio Cardiet y Abdón Hernández Rodríguez.

La Comisión de Registro Electoral y Civil está presidida por Sandra Oblitas Ruzza, e integrada a su vez por Tania D’amelio Cardiet y Andrés Eloy Brito.

La actual directiva del Consejo Nacional Electoral se ha designado mediante decisiones judiciales, obviando el procedimiento previsto en la Constitución.

En 2014⁴⁴, la Sala Constitucional del Máximo Tribunal de la República, respondiendo a la solicitud formulada por el entonces Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello Rondón, ratificó a las Rectoras Tibisay Lucena Ramírez y Sandra Oblitas Ruzza, en sus cargos, y nombró en sustitución del rector Vicente Díaz a Luis Emilio Rondón, para el período 2014-2021.

El órgano judicial declaró la omisión legislativa, y efectuó los nombramientos de Electores, tal como ocurrió en los años 2003⁴⁵ y 2004⁴⁶;

Las denuncias sobre parcialización a favor de una tendencia política por parte de Tibisay Lucena, han sido recurrentes, al igual que sobre la actuación de la Rectora Sandra Oblitas.

⁴² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 41.338 de fecha de fecha 8 de febrero de 2018.

⁴³ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 41.351 de fecha de fecha 1 de marzo de 2018.

⁴⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1865 del 26 de diciembre de 2014. Solicitante: Diosdado Cabello Rondón. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera.

⁴⁵ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 2341 del 25 de agosto de 2003. Herman Escarra y Luis G. Govea. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera.

⁴⁶ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1 del 20 de enero de 2004. De Oficio. Ponencia Conjunta.

En 2016, nuevamente el Tribunal Supremo de Justicia intervino en la designación de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, esta vez argumentando la condición de desacato de la Asamblea Nacional. Entonces y procedió a la designación (ratificación) de las Rectoras Tania D'amelio y Socorro Hernández⁴⁷.

En tal sentido la Sala Constitucional señaló:

“Tal desacato aún se mantiene de forma ininterrumpida, razón por la que todos los actos dictados por la Asamblea Nacional y todas las actuaciones emanadas de cualquier otra persona jurídica o natural, relacionados con el proceso de designación de los nuevos funcionarios o las nuevas funcionarias que deben sustituir en el ejercicio de sus cargos a las Rectoras Principales del Consejo Nacional Electoral Socorro Elizabeth Hernández Hernández y Tania D' Amelio Cardiet, y los Rectores Suplentes Iván Zerpa Guerrero y Gustavo Guevara Sifontes, carecen de validez, eficacia y existencia jurídica; incluyendo, por ejemplo, el írrito acto de designación del comité de postulaciones para la escogencia de nuevos rectores del CNE, efectuado por la Asamblea Nacional en sesión del 11 de agosto de 2016”.

No resulta inoficioso destacar que para la fecha en que se llevó a cabo la Sentencia de la Sala Constitucional, la Sala Electoral no había decidido el fondo de la denuncia sobre irregularidades en la elección de los parlamentarios del estado Amazonas, como aún, a dos años de las medidas cautelares, no se ha pronunciado.

Así la Sala Constitucional decidió designar:

“para el período que transcurre desde el 4 de diciembre de 2016 al 4 de diciembre de 2023, como primera Rectora principal a la

ciudadana Socorro Elizabeth Hernández (...) y como su suplente al ciudadano Iván Zerpa Guerrero (...), como segunda Rectora principal a la ciudadana Tania D' Amelio Cardiet, (...) y como su suplente al ciudadano Gustavo Guevara Sifontes, titular de la cédula identidad n.º 11.916.776; quienes ya fueron postulados e, inclusive, designados rectores del Consejo Nacional Electoral, por cumplir todos los requisitos previstos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico para desempeñar esa función pública que deberán ejercer, ahora por un nuevo período, puesto que no existe obstáculo para ello, en virtud de la designación que se efectúa en la presente sentencia, ante la manifiesta y persistente omisión parlamentaria en la que se encuentra la Asamblea Nacional.”

No conforme con la desnaturalización del procedimiento de escogencia de los Rectores del Consejo Nacional Electoral, el 11 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente procedió a ratificar en el ejercicio de sus cargos a las Rectoras Tibusay Lucena, Sandra Oblitas, Socorro Hernández y Tania D'amelio⁴⁸.

En cuanto al Rector Luis Emilio Rondón, aun cuando no se registra en la Gaceta Oficial su ratificación, la Asamblea Nacional Constituyente comunicó a través de su cuenta oficial en Twitter, que se había llevado a cabo una reunión con Rondón, con posterioridad a la juramentación de las Rectoras del Poder Electoral. Evidenciando una vez más la usurpación de poderes de la ANC.

Se ha insistido en la falta de equilibrio en cuanto a la composición de la directiva del Consejo Nacional Electoral, dado el desempeño de la Rectora Socorro Hernández, como Presidenta de la Compañía Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV) entre 2008 y 2009, y Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones

⁴⁷ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1086 del 13 de diciembre de 2016. Solicitante: Héctor Rodríguez Castro. Ponencia Conjunta.

⁴⁸ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela NroNº 41.212 del 11 de agosto de 2017.

e Informática⁴⁹ del Gabinete Ejecutivo del Presidente Hugo Chávez, en el mismo período.

Por su parte, Tania D'amelio fue integrante de Juventud del Movimiento V República (partido que llevó a la Presidencia a Hugo Chávez en 1998), diputada por el PSUV a la AN por el estado Vargas en el período 2000-2005, así mismo, se desempeñó como Directora Nacional de las Patrullas Electorales del Comando Maisanta, que coordinó la campaña en contra del Referendo Revocatorio Presidencial de 2005.

Fue reelecta diputada de la AN para el período 2006-2011 por el estado Vargas, postulada por el PSUV. Además fue precandidata a la Alcaldía del Municipio Vargas del estado homónimo en las primarias del Psuv del año 2008. Renunció al PSUV dos semanas antes de su designación como Rectora Electoral.

En cuanto a las Rectoras Lucena y Oblitas, se critica el sesgo con la que han establecido criterios para juzgar las mismas situaciones, dependiendo de la organización con fines políticos solicitantes.

⁴⁹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.843 del 4 de enero de 2008.

6 Convocatoria

La competencia para la convocatoria de los procesos electorales en Venezuela, corresponde al Consejo Nacional Electoral, así se desprende del artículo 33 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, que reza lo siguiente:

“El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: (...)3. Realizar la convocatoria y fijar la fecha para la elección de los cargos de representación popular, de referendos y otras consultas populares”.

La ratificación de la potestad conferida por ley se traduce en una de las causales de Nulidad de la Elección según el mismo texto legal, de conformidad con lo establecido en su artículo 215 numeral 1, que dispone:

“La elección será nula: 1.Cuando se realice sin previa convocatoria del Consejo Nacional Electoral.

Sobre este particular es de vital importancia aportar los datos siguientes con respecto al órgano que efectuó las convocatorias de escogencia de cargos de elección popular:

Elección	CNE	ANC	Fecha	Gaceta Oficial
Gobernadores 15/10/2017	Acata	Convoca	12/08/2017	N° 6.327
Alcaldes 10/12/2017	Acata	Convoca	26/10/2017	N°41.265
Presidencial 22/04/2018	Acata	Convoca	7/02/2018	N°41.338
Presidencial/ C.Legislativos/ C. Municipales 20/05	Convoca	Convoca	1/03/2018	N°41.351

En atención a lo anteriormente expuesto, es pertinente destacar que el Consejo Nacional Electoral reiteradamente ha señalado que cumple las instrucciones de la Asamblea Nacional Constituyente en función del mandato constitucional contenido en el artículo 349 segundo aparte el cual reza “Los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente”.

Verificándose así la teoría de la “supraconstitucionalidad” que han venido sosteniendo los órganos del Estado, para acatar las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

El Consejo Nacional Electoral ha atendido las convocatorias de elecciones efectuadas por la Asamblea Nacional, el rol del órgano se ha circunscrito a fijar la fecha de los eventos electorales y divulgar tardíamente el Cronograma Electoral correspondiente.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en su artículo 42, el acto de convocatoria es un acto público mediante el cual el CNE establece la fecha de la elección para cargos de elección popular “en concordancia

con los períodos constitucionales y legalmente establecidos”.

Adicionalmente impone al Órgano Electoral la obligación de divulgar el cronograma electoral

en el mismo acto, en su primer aparte. “La convocatoria se publicará en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, sin menoscabo de su publicación en medios de información masivos”.

De allí que la norma in *commento* contenga dos mandatos, por una parte que la convocatoria se efectúe tomando en consideración los períodos constitucionales y legales vigentes, y por la otra que los lapsos y actos que integran la planificación electoral sean publicados en el mismo acto de la convocatoria.

Sin embargo, el CNE procedió a publicar el Cronograma Electoral al día siguiente de su publicación en la Gaceta Electoral.

6.1

Convocatoria y cronograma electoral del evento del 22 de abril de 2018

El 23 de enero de 2018, la ANC atendiendo la propuesta del constituyente Diosdado Cabello, convocó la elección presidencial en el primer cuatrimestre de este año, exhortando al Consejo Nacional Electoral a efectuar lo conducente para la realización de las mismas ⁵⁰.

A pesar de las intensas negociaciones llevadas en República Dominicana entre representantes de Gobierno y Oposición, el 7 de febrero de 2018 se develó que no habría acuerdo. Las condiciones electorales solicitadas por los representantes de la oposición venezolana no fueron aceptadas por la contraparte⁵¹.

El mismo día el CNE convocó a la elección presidencial del 22 de abril. Al día siguiente contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicó el cronograma electoral.

El 8 de febrero la Asamblea Nacional Constituyente respaldó la decisión del Órgano Rector, mediante el “Acuerdo Constituyente en respaldo al procesos electoral del 22 de abril, en el marco del **“Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela suscrito en República Dominicana”**”⁵².

La elección presidencial del 22 de abril de 2018 fue convocada el 7 de febrero de este año, con apenas 2 meses y 15 días de antelación.

Si se compara con el lapso de las elecciones presidenciales celebradas en el país, entre el año 2000 y 2013, tendremos que:

Convocada	Elección presidencial	Días transcurridos entre la convocatoria y la Elección
04/02/2000	28/05/2000 (reprogramada)	114 días
22/06/2000	30/07/2000	38 días
14/03/2006	6/12/2006	268 días
29/03/2012	7/10/2012	193 días
9/03/2013	14/04/2013	36 días
7/02/2018	22/04/2018 (reprogramada)	75 días
1/03/2018	20/05/2018	81 días

Fuentes: Consejo Nacional Electoral y Contraloría General de la República
Elaboración: CEPAZ

En 2000, las elecciones generales fueron separadas, luego de que se evidenciara la imposibilidad técnica de llevar a cabo los comicios presidenciales, regionales y municipales, sin embargo, es fundamental tener en cuenta que la mayoría de las actividades

⁵⁰ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6361 Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2018.

⁵¹ La oposición exige además la designación de un nuevo Consejo Nacional Electoral: dos representantes del gobierno, dos de la oposición y un independiente nombrado por mutuo acuerdo de las partes; la actualización de todo el Registro Electoral, en el que se abra espacios a los venezolanos que están fuera del país; la elección de acuerdo con la ley de los organismos subalternos del CNE según el sorteo para escoger nuevos miembros de mesa, juntas nacionales, municipales y parroquiales; que se levanten las inhabilitaciones políticas y administrativas a toda persona que quiera postularse; auditoría total de las urnas de votación, cuadernos y máquinas de votación, incluido la huella dactilar; la prohibición total de los puntos rojos; el control de los recursos del Estado en campaña electoral; y la participación igualitaria en los medios de comunicación del Estado tanto nacionales como privados.

⁵² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.338 del 8 de febrero de 2018.

del cronograma electoral establecidas para la elección del 28 de mayo de ese año, se había cumplido. La suspensión mediante sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia⁵³ se efectuó apenas tres días antes de la elección, éstas fueron pospuestas hasta el 30 de julio de 2000.

En 2013, la elección presidencial fue convocada de forma sobrevenida, al declararse la falta absoluta del primer mandatario nacional, a raíz del fallecimiento de Hugo Chávez.

De allí que se pueda concluir que la elección presidencial inicialmente convocada para el 22 de abril, ha sido la que ha contado con menores lapsos para ser organizada, desde el año 2000.

Con respecto al Cronograma Electoral, si se establece un comparativo entre las actividades reflejadas en el aprobado para la elección Presidencial de 2012, y las señaladas en el Cronograma del 22 de abril de 2018, podemos afirmar lo siguiente:

Derecho Lesionado: Al sufragio pasivo

Actividad	07/10/2012	22/04/2018	Reducción
Subsanación de recaudos de postulaciones	13 días	2 días	11 días
Admisión o rechazo de las postulaciones	17 días	4 días	13 días
Presentación de autorizados para postular por parte de las Organizaciones con Fines Políticos	18 días	3 días	15 días
Interposición de recursos en contra de la decisión de admisión, rechazo o no presentación de postulaciones	22 días	1 día	-21 días
Resolución sobre recursos en contra de las postulaciones	26 días	1 día	-25 días
Admisión de recursos en contra de las postulaciones	26 días	3 días	-23 días
Modificación y sustitución de las postulaciones	118 días	1 día	-117 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Otras actividades que resultaron afectadas al disminuir los lapsos de ejecución:

Derecho Lesionado: a una Elección libre, justa y transparente

Actividad	07/10/2012	22/04/2018	Reducción (expresado en días)
Registro Electoral (Jornada Especial)	94 días	11 días	83 días
Campaña electoral	96 días	18 días	78 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Del mismo modo se abreviaron los lapsos para la ejecución de las actividades siguientes:

Derecho Lesionado: a participar en Asuntos Públicos

Actividad	07/10/2012	22/04/2018	Reducción
Capacitación a los integrantes de las mesas electorales (fase II)	25 días	15 días	10 días
Funcionamiento de juntas municipales y parroquiales electorales	52 días	23 días	29 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Las actividades anteriormente descritas no representan la totalidad del Cronograma, sino una muestra extraída para la elaboración del presente informe preliminar.

6.2 Convocatoria y Cronograma reprogramación del Evento Presidencial y elección de Consejos Legislativos y Concejos Municipales el 22 de Mayo

Sobre el tema de la necesidad de contar con un Cronograma Electoral que permita a todos los actores en un evento comicial, tener certeza jurídica y posibilidad cierta de participación equitativa en el proceso electoral, consideramos que la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia ha esbozado de forma certera, el delicado entramado que subyace entre las actividades, fechas y participación política, al respecto indicamos:

⁵³ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 483 de fecha 29 de mayo de 2000, Exp. 00-1642. Partes: Queremos Elegir, Michel Brionne, COFAVIC. Ponente: José Manuel Delgado Ocando.

*“...a las garantías que deben prevalecer en todo proceso electoral, y por consiguiente, que amparan el ejercicio libre, directo y secreto de las votaciones, se encuentra la del **establecimiento de un cronograma electoral que regule de una manera general y simultánea para todos los participantes en dicho proceso (organizaciones políticas, candidatos, electores), cada una de las fases o etapas respectivas**, que inicia con la convocatoria y concluye con la de proclamación de el o los candidatos favorecidos por la voluntad popular. De lo contrario, la seguridad jurídica y la transparencia del proceso electoral se verían seriamente puestas en tela de juicio, lo que iría en desmedro de los fines perseguidos por el mismo, que no son otros que servir de mecanismo jurídico legitimador de un determinado orden político gubernamental, en cualquier nivel posible (nacional, regional, local, e incluso en ordenamientos jurídicos sectoriales). Por otra parte, por vía de necesaria consecuencia, no resulta posible concebir un ejercicio pleno del derecho de sufragio inmerso en una situación fáctica en la cual no estuviera presente la aludida garantía de establecimiento de un cronograma electoral que uniformara el desenvolvimiento de las diversas etapas comiciales...”⁵⁴ (Negrillas y subrayado nuestro).*

La decisión citada es además, doctrina pacífica de la Sala cuya esfera competencial recae justamente en la materia electoral.

Como se ha demostrado a lo largo del presente informe, no solo la constante violación de la Constitución y las leyes electorales, sino la falta de transparencia y acortamiento de los lapsos o desaparición de actividades, fue una constante en los Cronogramas Electorales presentados para el evento del 22 de abril y el que en este caso nos ocupa, del 22 de mayo.

⁵⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro 155 del 16 de julio de 2015. Solicitante: José Francisco Espinoza Prieto Ponente: Indira Alfonso Izaguirre.

Sobre la oscuridad en la divulgación del Cronograma Electoral, CEPAZ difundió un pronunciamiento⁵⁵ y desarrolló en sus redes sociales la campaña de divulgación “Qué es el Derecho a la Participación Política?”

6.2.1 | Reprogramación de la Elección Presidencial del 22 de mayo de 2018

El 1 de marzo de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Decreto de Reprogramación de la elección presidencial y convocatoria a elecciones de Consejos Legislativos y Concejos Municipales⁵⁶.

La tarde de ese día, el CNE llevó a cabo con la participación de las Organizaciones con Fines Políticos postulantes del candidato a la reelección Nicolás Maduro y de Henry Falcón, la firma del “Acuerdo de Garantías Electorales 2018”⁵⁷ (VER ANEXO 1)

El Cronograma Oficial del evento del 20 de mayo de 2018, fue divulgado doce (12) días después de la convocatoria, vulnerando nuevamente lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual establece que en el acto de convocatoria se divulgará el cronograma electoral.

En lo que respecta a la reprogramación de la elección presidencial, el cambio sólo añadió cuatro días al cronograma electoral, contados a partir de la convocatoria.

Convocatoria	Elección presidencial	Días transcurridos entre la convocatoria y la Elección
7/02/2018	22/04/2018	75 días
1/03/2018	20/05/2018	81 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

⁵⁵ CEPAZ EL CRONOGRAMA ELECTORAL CLANDESTINO DEL CNE <https://cepaz.org.ve/noticias/cronograma-electoral-clandestino-del-cne/> consultado el 14 de marzo de 2018.

⁵⁶ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.351 del 1 de marzo de 2018.

⁵⁷ Consejo Nacional Electoral. SE SUSCRIBE ACUERDO DE GARANTÍAS ELECTORALES 2018 http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3647 consultada el 7 de marzo de 2018.

Con respecto al Cronograma Electoral, si se establece un comparativo entre las actividades reflejadas en el aprobado para la elección Presidencial de 2012. Por lo menos 33 lapsos de las actividades programadas en el 2012, fueron reducidas en el Cronograma del 20 de mayo de 2018, y 26 de ellas no se reflejaron aun cuando se anunciaran actividades relacionadas posteriormente:

Derecho Lesionado: Al sufragio pasivo

Actividad	07/10/2012	20/05/2018	Reducción
Subsanación de recaudos de postulaciones	13 días	8	5
Admisión o rechazo de las postulaciones	17 días	8	11

Fuentes: Consejo Nacional Electoral y Contraloría General de la República
Elaboración: CEPAZ

Actividad	07/10/2012	20/05/2018	Reducción
Presentación de autorizados para postular por parte de las Organizaciones con Fines Políticos	18 días	3	15
Interposición de recursos en contra de la decisión de admisión, rechazo o no presentación de postulaciones	22 días	1	21
Resolución sobre recursos en contra de las postulaciones	26 días	1	25
Admisión de recursos en contra de las postulaciones	26 días	1	25
Modificación y sustitución de las postulaciones	118 días	1	117

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Otras actividades que resultaron afectadas al disminuir los lapsos de ejecución:

Derecho Lesionado: a una Elección libre, justa y transparente

Actividad	07/10/2012	20/05/2018	Reducción
Presentación de impugnación al Registro Electoral Preliminar	15 días	3	12
Admisión de impugnación al Registro Electoral Preliminar	21 días		18
Campaña electoral	96 días	26	70

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Sobre la oscuridad en la divulgación del Cronograma Electoral, CEPAZ desarrolló en sus redes sociales la campaña de divulgación

“#ParticiparEs” con la finalidad de informar a los electores que el alcance de sus derechos políticos excede el simple ejercicio del derecho al voto.

6.2.2 | Acuerdo de Garantías Electorales 2018

La gran mayoría de los particulares del Acuerdo de Garantías Electorales, suscrito por los candidatos postulados para la elección del 20 de mayo, vienen a ratificar derechos contenidos en la Constitución y las leyes electorales. Bien, por su tácita aplicación, como de su interpretación.

Es obligación constitucional del Poder Electoral cumplir con el ordenamiento jurídico vigente y con los principios informadores del proceso electoral: la plena independencia del Órgano Rector respecto de otras ramas del Poder Público, así como la **“democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, participación popular, celeridad, eficiencia, personalización del sufragio y representación proporcional”**.

El Cronograma Electoral fue modificado al menos 4 veces luego de su publicación:

Actividad	Cronograma	Nueva Fecha
Fechas para la escogencia de posición en boleta de organizaciones con fines políticos nacionales y grupos de electores	21/03	24/03
Fechas para la escogencia de posición en boleta de organizaciones postulantes para el evento electoral de los Consejos Legislativos	22/03	26/03
Fechas para la Capacitación e Instalación Juntas Regionales Electorales	16/04 al 17/04	11/04
Fechas para la capacitación Fase II Servicio Electoral Obligatorio	6/04 al 20/05	4 al 18/05
Auditoría de software de máquinas de votación electores	16/04 al 18/04	23/04
Auditoría de datos de electores	9/04 al 11/04	24/04
Simulacro Electoral	--	06/05

Elaboración: CEPAZ

De donde resulta al menos llamativo que el Consejo Nacional Electoral se comprometa a cumplir mediante un Acuerdo, lo que por la Constitución y la Ley está en la obligación de hacer.

Presentamos a continuación un cuadro comparativo que establece la relación entre los particulares suscritos y las obligaciones legales, que contiene el “Acuerdo de Garantías Electorales 2018”

Particular del Acuerdo	Disposición Legal o Reglamentaria vigente
Acompañamiento Internacional	Artículo 471 Reglamento General LOPRE
Equidad en el acceso a los medios públicos y privados	Artículo 81 LOPRE
Reubicación de electores	Artículo 33 LOPRE
Auditorías	Menor número y menos días que en 2012
Sorteo de Miembros de Mesa	Artículos 93,98 y 99 LOPRE
Puntos de apoyo factores políticos 200 metros	Decretos Presidenciales y Ministeriales con prohibiciones de: porte de arma de fuego, expendio de licores y reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto similar que pueda afectar el normal desarrollo del proceso electoral
Reunión de los candidatos con los mandos del Plan República comisionados para tal fin, con el objeto de dar garantías de seguridad y de libre tránsito para los candidatos, los partidos y los equipos que los acompañan	Art. 50 CRBV y art. 41 Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones
Durante la campaña electoral el Gobierno Nacional evitará transmisiones conjuntas de Radio y TV	La regulación de las cadenas de un candidato a la reelección atienden a los principios de equidad, imparcialidad, equidad e igualdad. Art. 3 LOPRE
Se establecerá, en conjunto con el Consejo Nacional Electoral, el cronograma, con lapsos prudenciales, para los comicios de consejo legislativo estatal y concejos municipales.	Artículo 42 de la LOPRE. A la fecha se desconoce si se celebrarán o no la elección de concejos municipales

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAC

Punto aparte merece la creación del “Grupo de Alto Nivel” creado para dar seguimiento al proceso electoral. Su figura no se encuentra establecida en la Ley, sin embargo, llama la atención que la Administración Electoral haya omitido la instalación del Consejo de Participación Política, que se establece en los artículos 34 y 35 LOPRE, con lo cual ofrecería una imagen de mayor institucionalidad y transparencia.

Ante la suscripción de este acuerdo, CEPAC desarrolló en sus redes sociales las campañas de divulgación “#No es suficiente” haciendo énfasis en que el derecho a una elección auténtica, excede los particulares señalados en el documento señalado.

6.2.3 | Convocatoria y cronograma de las elecciones de Consejos Legislativos y Concejos Municipales del 22 de mayo de 2018

En cuanto a la convocatoria de elecciones de Consejos Legislativos y Concejos Municipales, resulta de particular importancia indicar que la Ley Orgánica de Regularización de Períodos Constituciones y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales, establece lo siguiente:

*“Artículo 2 Convocatoria y elección conjunta
El Consejo Nacional Electoral convocará los procesos electorales por tipo de cargo y nivel político territorial, de acuerdo al siguiente esquema: 1. Las elecciones de*

gobernador o gobernadora y legislador o legisladora de los consejos legislativos de los estados, se convocarán y efectuarán conjuntamente. 2. Las elecciones de alcalde o alcaldesa y concejal o concejala de los concejos municipales, distritales y metropolitanos, se convocarán y efectuarán conjuntamente”(Subrayado nuestro)

Con lo que habiéndose realizado la elección de Gobernadores el 15 de octubre de 2017 y la de Alcaldes el 10 de diciembre del mismo año, **se habría violado el artículo citado en dos ocasiones**. Verificándose con la convocatoria del 1 de marzo de 2018, una nueva violación a esta Ley.

También la convocatoria, viola el mandato de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en tanto el mismo no se hizo en concordancia con las leyes que rigen la materia, tal como se afirma en su artículo 42.

Ahora bien, incluso las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral sobre la convocatoria de la elección⁵⁸ del 20 de mayo, omitieron señalar la celebración de la escogencia de concejos municipales.

Con respecto a los lapsos que mediaron entre la convocatoria de la elección de Consejos

Legislativos en 2012 y en 2018, presentamos el gráfico siguiente:

Convocatoria	Elección Consejos Legislativos	Días transcurridos entre la convocatoria y la Elección
29/03/2012	16/12/2012	262 días
1/03/2018	20/05/2018	79 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPАЗ

Del mismo modo, procedemos a efectuar el comparativo entre la convocatoria de la elección de Concejos Municipales de 2013 y en 2018, de la forma siguiente:

Convocatoria	Elección Consejos Legislativos	Días transcurridos entre la convocatoria y la Elección
11/06/2013	8/12/2013	180 días
1/03/2018	20/05/2018	79 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPАЗ

Tal como se señaló en el acápite referido a la reprogramación de la elección presidencial del 20 de mayo, las omisiones de actos, actuaciones de la Administración Electoral, también afectaron a la convocatoria *subexamine*, en tal sentido elaboramos el siguiente cuadro comparativo:

Actividad	07/10/2012	20/05/2018	Acto o actuación afectado
Aviso oficial convocando a la conformación de Grupos de Electores	1 día	--	Postulaciones de Diputados a Consejos Legislativos
Presentación de solicitud de denominación de Grupos de Electores	2días	--	
Decisión sobre Registro y Asignación de colores de Grupos de Electores	7días	--	
Consignación de recaudos de Grupos de Electores	11días	--	
Validación de las manifestaciones de voluntad en las entidades federales consignadas	--	--	
Publicación del registro de los Grupos de Electores constituidos	1 día	--	

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPАЗ

⁵⁸ Consejo Nacional Electoral "PUBLICADA REPROGRAMACIÓN PARA COMICIOS DEL 20 MAYO" http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3655 consultada el 13 de marzo de 2018.

La postulación de Grupos de Electores y Candidatos por iniciativa propia, como hemos explicado precedentemente, implican una serie de procesos que prelan su realización.

En la elección de Consejos Legislativos y Concejos Municipales se privó a los ciudadanos que deseaban ejercer su derecho al sufragio pasivo, de esta forma de participación, puesto que no se aprobaron Normas, ni establecieron los lapsos para la Constitución de Grupos de Electores o recolección de manifestaciones de voluntad para las candidaturas por iniciativa propia.

Adicionalmente el Consejo Nacional Electoral estableció como un requisito sobrevenido, que solo las organizaciones con fines políticos que hubieren postulado candidatos a la Presidencia de la República, podrían participar en la elección de Consejos Legislativos⁵⁹.

Esto fue denunciado por CEPАЗ, en función de alertar sobre una nueva medida que demuestra la extinción del pluralismo político y la libertad de elección en Venezuela⁶⁰.

A pesar de haber sido convocadas el 1 de marzo, las elecciones de Concejos Municipales han quedado en el limbo. El día 13 de marzo, Tibisay Lucena afirmó que el cronograma para la elección de Concejos Municipales, se anunciaría en el mes de abril⁶¹. Casi un mes después, Lucena señaló que aún estaba en la búsqueda de la viabilidad técnica para la realización de esa elección⁶².

Respecto de las otras actividades, relacionadas con el Derecho a la Participación política, debe remarcarse que su omisión, impide la efectiva ejecución del Derecho al Recurso (de impugnación de postulaciones), como expresión de la tutela judicial efectiva, aún en sede administrativa.

La fijación de lapsos mínimos atenta contra su ejercicio e impide que los administrados, puedan obtener una reparación de la lesión de sus derechos de forma expedita.

6.2.4 | Diseño de las Circunscripciones Electorales para las elecciones de Consejos Legislativos y Concejos Municipales del 22 de mayo de 2018

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 63 que el sistema electoral venezolano es de carácter mixto, por lo tanto debe aplicarse la personalización del sufragio (voto nominal) y la representación proporcional.

Para llevar a cabo el mandato constitucional en lo atinente a la proporcionalidad, es necesario efectuar el cálculo de representantes a escoger por cada Circunscripción Electoral, tomando en cuenta la población que reside en ella, la cantidad de representantes a elegir están determinados en la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

En este evento electoral, el Consejo Nacional Electoral omitió el procedimiento señalado en la Ley Orgánica de Procesos Electorales⁶³, para el cálculo de las circunscripciones electorales correspondiente a la elección de Consejos Legislativos.

El procedimiento previo, que ya había sido alterado en 2015 para el diseño de las Circunscripciones Electorales en las elecciones parlamentarias, consiste en:

⁵⁹ Efecto Cocuyo "CNE: PARTIDOS QUE NO INSCRIBIERON CANDIDATO PRESIDENCIAL NO PARTICIPARÁN EN LEGISLATIVAS" <http://efectococuyo.com/politica/cne-partidos-que-no-inscribieron-candidato-presidencial-no-participaran-en-legislativas/> consultada el 15 de marzo de 2018.

⁶⁰ CEPАЗ "SOCIEDAD CIVIL ALERTA SOBRE NUEVA MEDIDA QUE DEMUESTRA LA EXTINCIÓN DEL PLURALISMO POLÍTICO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EN VENEZUELA" <https://cepaz.org.ve/noticias/sociedad-civil-alerta-nueva-medida-demuestra-la-extincion-del-pluralismo-politico-la-libertad-eleccion-venezuela/> consultada el 16 de marzo de 2018.

⁶¹ Efecto Cocuyo Lucena: Cronograma para cámaras municipales se dará a conocer en abril <http://efectococuyo.com/politica/lucena-cronograma-para-cameras-municipales-se-dara-a-conocer-en-abril/> consultada el 13 de marzo de 2018.

⁶² Crónica UNO El CNE se olvidó de las elecciones para las cámaras municipales <http://cronica.uno/el-cne-se-olvido-de-las-elecciones-para-las-cameras-municipales/>

⁶³ Artículo 11. Se considera como población de la República Bolivariana de Venezuela y de sus diversas circunscripciones electorales, las que indique el último censo nacional de población con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes, una vez aprobado por la Asamblea Nacional.



Fuente: Ley Orgánica de Procesos Electorales
Elaboración: CEPAZ

De la obtención de la población estimada depende el cálculo del índice poblacional para la conformación de las circunscripciones electorales, se aplica de acuerdo con la LOPRE (art. 19), la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Población del ámbito territorial}}{\text{Número de cargos a elegir nominalmente}} = \text{Índice de población correspondiente}$$

CEPAZ solicitó conjuntamente con otras organizaciones de la sociedad civil, el método utilizado para determinar las Circunscripciones Electorales⁶⁴, si bien el Consejo Nacional Electoral publicó el archivo de Circunscripciones Electorales 2018⁶⁵, es claro que la Asamblea Nacional no aprobó los datos de variación poblacional para 2018, efectuados por el Instituto Nacional de Estadística.

De acuerdo a la información ofrecida por la Administración Electoral, 8 entidades federales aumentaron el número de representantes a los Consejos Legislativos a escoger:

Estado	Circ. Electoral 2012 (Nro. Diputados)	Circ. Electoral 2018 (Nro. Diputados)
Táchira	11	13
Barinas	9	11
Falcón	9	11
Monagas	9	11
Portuguesa	9	11
Sucre	9	11
Yaracuy	7	9
Cojedes	4	5

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Ahora bien, del análisis de las estadísticas disponibles en el sitio oficial del Instituto Nacional de Estadística y el cruce con la información ofrecida por el CNE, llama la atención el comportamiento de crecimiento-decrecimiento-crecimiento poblacional de las entidades federales siguientes:

⁶⁴ CEPAZ "ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLICITARON AL CNE INFORMAR EL MÉTODO USADO PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES" <https://cepaz.org.ve/noticias/organizaciones-la-sociedad-civil-solicitaron-al-cne-informar-metodo-usado-determinar-las-circunscripciones-electorales/> consultada el 19 de marzo de 2018.

⁶⁵ Consejo Nacional Electoral Circunscripciones Electorales 2018 http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2018/presidenciales/documentos/circunscripciones_2018.pdf consultada el 13 de abril de 2018.

Estado	Población INE 2015	Población INE 2018	Población INE 2020
Aragua	1.805.185	1.931.150	1.886.083
Barinas	881.339	1.023.702	961.181
Cojedes	345.673	416.327	376.097
D. Amacuro	188.533	232.286	210.408
Falcón	1.015.212	1.092.138	1.093.346
Monagas	969.060	1.066.249	1.031.761
Táchira	1.238.720	1.311.366	1.279.248
Vargas	366.413	428.564	382.123

Fuente: Instituto Nacional de Estadística
Elaboración: CEPAZ

De donde, es difícil explicarse que los estados Barinas, Cojedes, Monagas y Táchira, hayan aumentado su población por encima de lo estimado por el mismo órgano nacional encargado de hacer el censo. Con respecto a Falcón, es llamativo que según las proyecciones del INE, entre 2018 y 2020, solo se prevea el aumento de habitantes en mil doscientas ocho personas.

La falta de transparencia y la discordancia en cuanto a la consistencia numérica, implican de suyo serias dudas sobre la representación asignada a la población de cada estado, y en definitiva al derecho a la participación política de los ciudadanos.

A la fecha el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado acerca del diseño de Circunscripciones Electorales para la elección de Concejos Municipales.

6.3 Candidaturas y candidatos presidenciales

El proceso de postulación de los candidatos presidenciales, de acuerdo al Cronograma de la elección del 22 de abril, fue desplegada en dos fases. La primera fase, del 24 al 26 de febrero de

2018, inclusive, destinada al registro de los datos en el Sistema Automatizado de Postulaciones (en línea) administrado por el Consejo Nacional Electoral.

La segunda fase, (presencial), transcurrió del 25 al 27 de febrero de 2018, inclusive.

Con la reprogramación de la elección presidencial del 22 de mayo de 2018, el lapso de postulaciones fue extendido por 48 horas⁶⁶.

CEPAZ, junto a otras organizaciones de la sociedad civil, denunció en una carta dirigida el 26 de febrero al CNE⁶⁷, el escaso lapso de tiempo para la postulación de candidatos por grupos de electores y candidaturas por iniciativa propia

Esto en el entendido, que el derecho a ser elegido forma parte de los derechos políticos de los venezolanos, y es también un derecho humano.

Al mismo tiempo, solicitó la prórroga del lapso, para que se garantizara el derecho a la

⁶⁶ Consejo Nacional Electoral. CANDIDATOS FORMALIZAN ANTE EL CNE SUS POSTULACIONES PARA COMICIOS PRESIDENCIALES http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3646 consultada el 7 de marzo de 2018.

⁶⁷ CEPAZ "ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLICITARON AL CNE PRÓRROGA EN EL LAPSO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS" <https://cepaz.org.ve/noticias/organizaciones-la-sociedad-civil-solicitaron-al-cne-prorroga-lapso-postulacion-candidatos/> consultado el 24 de febrero de 2018.

participación política de esos. La Administración Electoral no respondió a la solicitud.

Tal como estaba planteado el cronograma, quienes desearan postularse por grupo de electores o candidatura de iniciativa propia requerían recolectar casi un millón de firmas en menos de una semana.

Con esta acción procedimos a documentar la obstaculización del derecho de asociación política y el derecho a ser elegido, como un patrón que afecta a organizaciones con fines políticos, grupos de electores y electores que desearan postularse por iniciativa propia.

Dejamos claro además, que el cambio de fecha⁶⁸ sin el cumplimiento estricto de la Constitución y la Ley, no son suficientes para la celebración de elecciones justas, transparentes y equilibradas⁶⁹.

6.3.1 | **Candidatos postulados por Organizaciones con Fines Políticos**

El candidato a la reelección, Presidente Nicolás Maduro Moros contó con el respaldo de la mayor cantidad de Organizaciones con Fines Políticos, tomando en cuenta que tan solo 17 de ellas fueron revalidadas por el Consejo Nacional Electoral.

Así, Maduro Moros obtuvo la nominación del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Movimiento Somos Venezuela (MSV), Tendencias Unificadas para Alcanzar el Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (Tupamaro), Unión Popular Venezolana (UPV), Por la Democracia Social (Podemos), Patria Para Todos (PPT), Organización Renovadora Auténtica (ORA), Movimiento Político Alianza Para El Cambio, (MPAC), Movimiento Electoral

del Pueblo (MEP), y Partido Comunista de Venezuela (PCV).

Por su parte, el segundo candidato de mayor visibilidad mediática fue el ex gobernador del estado Lara, Henri Falcón, postulado por Avanzada Progresista (AP), Movimiento Al Socialismo (MAS), Movimiento Ecológico (MOVEV) y Comité de Organización Político-Electoral Independiente (Copei).

Falcón se inició en la política como fundador del Movimiento Bolivariano Revolucionario -200 del estado Lara, donde acompañó la propuesta del fallecido Presidente Hugo Chávez, hasta su expulsión del PSUV el 30 de abril de 2008, por hacer pública su aspiración a la gobernación del estado Lara.

Desde 2008 y hasta 2012, militó en las filas del Partido Patria para Todos, también afín a Hugo Chávez. A partir de 2012 funda su propia organización con fines políticos denominada Avanzada Progresista.

Gobernador del estado Lara desde, resultó derrotado en la elección de Gobernadores del 15 de octubre de 2017 por la candidata del Psuv, Carmen Meléndez. A primeras horas de la tarde de ese domingo, Falcón denunció irregularidades en el proceso electoral⁷⁰ y exhortó al Ministro de la Defensa, Vladimir Padrino López a respetar la Constitución⁷¹, sin embargo, a través de su cuenta en Twitter reconoció la derrota⁷².

También se postuló Reinaldo Quijada por el partido, Unidad Política Popular 89 (UPP89), organización que reivindica el pensamiento de Hugo Chávez, disidente del “madurismo”.

⁶⁸ CEPAZ “CEPAZ ANTE LA PRÓRROGA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS ANUNCIADA POR EL CNE” <https://cepaz.org.ve/noticias/cepaz-ante-la-prorroga-para-la-postulacion-de-candidatos-anunciada-por-el-cne/> consultado el 5 de marzo de 2018.

⁶⁹ CEPAZ POSPONER LA FECHA DEL EVENTO ELECTORAL PRESIDENCIAL NO ES SUFICIENTE <https://cepaz.org.ve/noticias/posponer-la-fecha-del-evento-electoral-presidencial-no-suficiente/> consultado el 4 de marzo de 2018.

⁷⁰ EL IMPULSO HENRI FALCÓN : FUNCIONARIOS MILITARES Y DEL CNE SE NIEGAN A CERRAR CENTROS DE VOTACIÓN #15Oct <http://www.elimpulso.com/featured/henri-falcon-funcionarios-militares-del-cne-se-niegan-cerrar-centros-votacion-15oct>.

⁷¹ @HenriFalconLara 15 oct. 2017 “Sr. Ministro Padrino López le pedimos en el marco de la constitución, que intervenga para que se detenga la violación a la ley”. <https://twitter.com/search?f=tweets&q=From%3AHenriFalconLara&src=typd>.

⁷² @HenriFalconLara 16 oct. 2017 “Hoy la historia y el pueblo nos obligan a decir la verdad y nosotros perdimos. Eso hay que aceptarlo y tener gallardía”. <https://twitter.com/search?f=tweets&q=From%3AHenriFalconLara&src=typd>.

Acción Democrática y Un Nuevo Tiempo, decidieron no postular candidato, al igual que los partidos políticos opositores que no lograron la revalidación en el proceso de enero: Primero Justicia y Voluntad Popular, alegando ausencia de condiciones electorales para la participación⁷³.

La oferta electoral quedó reducida entonces a candidatos que han profesado en el pasado o presente, cercanía ideológica con el gobierno de Hugo Chávez. En este proceso electoral no se inscribió ningún candidato cuya trayectoria adversara el socialismo como modelo político, por lo que la oferta electoral implicó una sensible disminución de la pluralidad política.

6.3.2 | Candidatos postulados por Grupos de Electores

La Ley Orgánica de Procesos Electorales ordena para la constitución de Grupos de Electores o postulación por iniciativa propia, la recolección de al menos un 0,5% de los electores inscritos en el Registro Electoral.

Para cada evento electoral, el Órgano Rector dicta las Normas para Regular la Verificación y Certificación de Manifestaciones de Voluntad y coloca a disposición de los interesados las planillas de recolección de firmas.

Estas rubricas son validadas por la Oficina Nacional de Participación Política y una vez contabilizadas, se remiten a la Comisión de Registro Civil y Electoral para su verificación.

Un porcentaje de los electores que han firmado las planillas deben posteriormente trasladarse a las Oficinas Regionales del Consejo Nacional Electoral, para validar personalmente su adhesión a la candidatura. Para el proceso electoral del 22 de abril, reprogramado para el 20 de mayo, el CNE fijó una recolección igual

o superior a dos mil (2000) manifestaciones de voluntad representadas en por lo menos doce (12) entidades federales.

En el caso de la elección convocada el 22 de abril, las Normas para Regular la Verificación y Certificación de manifestaciones de voluntad, se otorgaron apenas 5 días para la recolección de un mínimo de 987.046 firmas, lo que equivalía a un promedio de más de 197 manifestaciones por día.

En la reprogramación de la elección no se consideró tiempo adicional para esta actividad.

Un solo candidato fue postulado por una organización con estas características, Javier Bertucci, pastor Principal de la Iglesia Maranatha Venezuela y director de la Fundación “El Evangelio Cambia”, logró constituir el Grupo de Electores “Esperanza por el Cambio.”

Bertucci fue imputado por contrabando agravado y asociación para delinquir en el año 2010⁷⁴. Es preciso tener en cuenta que uno de los requisitos para ser Presidente de la República, según el artículo 277 es “*no estar sometido o sometida a condena mediante sentencia definitivamente firme*”. A la fecha se desconoce el estatus legal del caso de Bertucci⁷⁵.

6.3.3 | Candidatos postulados por Iniciativa Propia

Tal como se desarrolló en el punto anterior, la exigencia de recolección de firmas del 0,5 del Registro Electoral en tan pocos días, se consideró un obstáculo adicional para el ejercicio del derecho al sufragio en su faceta pasiva.

Por este mecanismo optaron, Francisco Visconti Osorio, General de División (AV) en situación de retiro, participó en el golpe de estado del 27 de noviembre de 1992, obteniendo asilo en Perú,

⁷³ Unidad Democrática “UNIDAD DEMOCRÁTICA INFORMA DECISIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES PRESIDENCIALES” <http://www.unidadvenezuela.org/noticias/8259=unidad-democratica-informa-decision-sobre-participacion-en-elecciones-presidenciales> consultada el 26 de febrero de 2018.

⁷⁴ <http://carabobo.tsj.gob.ve/decisiones/2010/agosto/876-31-GP01-R-2010-000234-.html>.

⁷⁵ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional Sentencia Nro. 373 del 26 de abril de 2013 <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/373-26413-2013-12-0685.HTML>.

luego de derrotada la intentona. Regresó en 1994 y participó en política en el proyecto de Hugo Chávez y se inscribió como candidato por iniciativa propia para el cargo de presidente de la República.

Igual fórmula utilizó, Luis Ratti, ex pastor evangélico que apoyó a los presidentes Hugo Chávez y Nicolás Maduro hasta el año 2016.

Ratti denunció el incumplimiento del “Acuerdo de Garantías Electorales”⁷⁶ y solicitó la reprogramación de la fecha de la elección presidencial, proponiendo el 15 de julio⁷⁷. Finalmente declinó su candidatura a favor del candidato Henri Falcón.

Ante la obstaculización del Derecho al sufragio de los aspirantes a candidatos por iniciativa propia o Grupos de Electores, CEPAZ desarrolló en sus redes sociales las campañas de divulgación acerca de:

- La importancia de la inscripción y la insuficiencia del lapso de postulaciones para la recolección de manifestaciones de voluntad para la constitución de Grupos de Electores e inscripción de candidatos por iniciativa propia.
- Exponer la obstaculización del ejercicio del Derecho a la Participación Política en su faceta del Derecho al Sufragio (pasivo).

⁷⁶ El Aragueño. LUIS ALEJANDRO RATTI DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ELECTORAL <http://elaragueno.com.ve/nacion/luis-alejandro-ratti-denuncia-incumplimiento-del-acuerdo-electoral/> consultada el 18 de marzo de 2018.

⁷⁷ El Impulso. POSTERGAR ELECCIONES PRESIDENCIALES PARA EL 15 DE JULIO PROPONE LUIS ALEJANDRO RATTI <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/postergar-elecciones-presidenciales-15-julio-propone-luis-alejandro-ratti> consultada el 4 de abril de 2018.



El Registro Electoral

De acuerdo con la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), el Registro Electoral es la base de datos que contiene la inscripción de todos los ciudadanos habilitados para ejercer el derecho al sufragio en Venezuela. En el mismo sentido, la inscripción en el padrón electoral es uno de los requisitos para el ejercicio del voto.

Los principios que enmarcan la configuración del Registro Electoral son: publicidad, continuidad, eficacia administrativa y automatización. Sin embargo, es preciso señalar que está vedado por la LOPRE divulgar los datos del domicilio de los electores, salvo requerimiento judicial o administrativo, lo que establece un serio impedimento para la verificación de los datos aportados por los electores, y en definitiva por el CNE, por los partidos políticos.

Aunque los Centros de Inscripción y Actualización del Registro Electoral deben cumplir con determinados criterios legales para su instalación, estos fueron obviados por el Consejo Nacional Electoral.

Adicionalmente, se redujeron los lapsos e incluso acortaron por encima de lo previsto en la Ley, especialmente en lo referente al proceso de depuración del Registro Electoral Preliminar, esto es, el corte de la data de electores arrojada por el Registro Electoral publicado dentro de los treinta días siguientes a la convocatoria del proceso electoral.

El Registro Electoral es la materia prima para la elaboración de los cuadernos de votación impresos, base de datos de las máquinas de votación, base de datos del sistema de información al elector (que no fue utilizado para esta elección), y la base de datos del sistema

automatizado de postulaciones. El Registro Electoral es el corazón del proceso electoral, si la cédula de un elector no está incluido en el padrón, no podrá votar.

Por ello, CEPAC, conjuntamente con una red de organizaciones de la sociedad civil, solicitó al CNE garantizar el derecho a la participación política de los venezolanos, mediante la publicación y divulgación de la ubicación de los Centros de Inscripción y Actualización de Datos del Registro Electoral, tanto en la primera Jornada⁷⁸, como en su prórroga.

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el sufragio es un derecho. Su ejercicio se encuentra supeditado a las limitaciones previstas en el texto fundamental y la ley electoral.

También es requisito indispensable, la inscripción en el Registro Electoral, de allí que el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, establezca en su artículo 311. *“Ninguna electora o elector podrá votar en una Mesa Electoral diferente a la que le corresponda según su inscripción en el Registro Electoral. No podrán agregarse electoras o electores al cuaderno de votación”*.

Según la LOPRE, el proceso electoral está destinado a *“garantizar el derecho al sufragio, la participación política y la soberanía popular”*, por ello la conformación del Registro Electoral es una de las áreas más sensibles del proceso.

⁷⁸ CEPAC “CEPAZ JUNTO A OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLICITARON AL CNE GARANTIZAR DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS VENEZOLANOS” <https://cepaz.org.ve/noticias/cepaz-junto-otras-organizaciones-la-sociedad-civil-solicitaron-al-cne-garantizar-derecho-la-participacion-politica-los-venezolanos/> consultada el 26 de febrero de 2018.

Respecto de los requisitos para la inscripción en el Registro Electoral de los venezolanos residenciados en el territorio nacional se encuentran: hacer cumplido los 18 años y consignar la cédula de identidad ante el Agente de Actualización del CNE.

En el caso de los venezolanos en el exterior, los requisitos para su inscripción o actualización de datos se encuentran en el artículo 124 de la LOPRE que establece:

“Sólo podrán sufragar en el exterior los electores y las electoras que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela. Así mismo podrán sufragar en el exterior, los funcionarios y las funcionarias adscritos y adscritas a las embajadas, consulados y oficinas comerciales...”

Lo que deberá aplicarse en concordancia con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento General dispone:

“Las electoras o electores venezolanos que se encuentren legalmente residenciados en el extranjero podrán actualizar sus datos a través de la representación diplomática ubicada en el país de residencia...”

Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral impone un criterio distinto, limitando el derecho a la participación política de los venezolanos, sobre este particular expondremos las pruebas en este capítulo.

Por otra parte y en relación a la ubicación del los lugares en los que funcionaran los centros de inscripción y actualización del padrón electoral, la ley que enmarca los procesos electorales en su artículo 33, señala que deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

“...1. Facilidad de acceso para los electores y las electoras.

- 2. Presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional.*
- 3. Garantía para todos los sectores de la población...”*

Imponiendo además la obligación al Consejo Nacional Electoral la obligación de hacer del conocimiento público “...mediante la publicación en cualquier medio de comunicación idóneo y eficaz, así como en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral”.

Como demostraremos en lo adelante, tampoco se cumplió la Ley Electoral en este aspecto.

Por último debemos referirnos a los procedimientos de incorporación e impugnación del Registro Electoral, en ambos casos, la Ley electoral establece que el período para su interposición es de 15 días siguientes a la publicación del Registro Electoral Preliminar, sin embargo, el lapso establecido en el Cronograma Electoral de la elección presidencial del 22 de abril fue de 2 días y de 3 días en el caso del Cronograma Electoral de la elección presidencial del 20 de mayo.

De acuerdo al Informe de la Red Electoral Ciudadana divulgado en 2017 *“el número de jóvenes sin inscribirse en el RE sería de un millón novecientos sesenta y cuatro mil treinta y cinco (1.964.035), casi dos millones (2.000.000) de electores jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años cuyo derecho a la participación política estaría siendo coartado”*⁷⁹.

Ante la falta de información acerca del Registro Electoral y las Jornadas de Actualización, CEPAZ desarrolló en sus redes sociales las campañas de divulgación acerca de:

⁷⁹ Observatorio Global de Comunicación y Democracia LA OBSERVACIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO ELECTORAL <http://www.observademocracia.org/index.php/2017/09/11/registro-electoral-la-observacion-ciudadana/> consultada el 3 de marzo de 2018.

- Inscripción y Actualización Venezolanos en el país
- Venezolanos en el exterior
- Destacar la importancia de la inscripción y actualización de datos en el RE y la insuficiencia de los centros desplegados para tal fin por el Consejo Nacional Electoral
- Divulgar la relación entre los Derechos Humanos y el derecho a inscribirse en el RE
- Informar sobre los obstáculos para la inscripción y actualización de datos en el RE, a los venezolanos en el exterior
- Informar sobre el marco jurídico vigente que regula las actividades relacionadas con el RE
- Divulgación de material audiovisual sobre posición institucional del CNE con relación al RE en elecciones anteriores y evento electoral del 22 A
- Solicitud de incorporación al RE y período de impugnación
- Publicación del Registro Electoral Preliminar

7.1 Inscripción en el Registro Electoral de venezolanos en el territorio nacional

El pasado 7 de febrero, en el mismo acto de convocatoria de la elección presidencial se anunció una Jornada Especial del Registro Electoral, cuya una duración fue de 10 días, del 10 al 20 de febrero. Es menester señalar que en Venezuela se consideran días feriados lunes y martes de carnaval, esto es 12 y 13 del segundo mes del año.

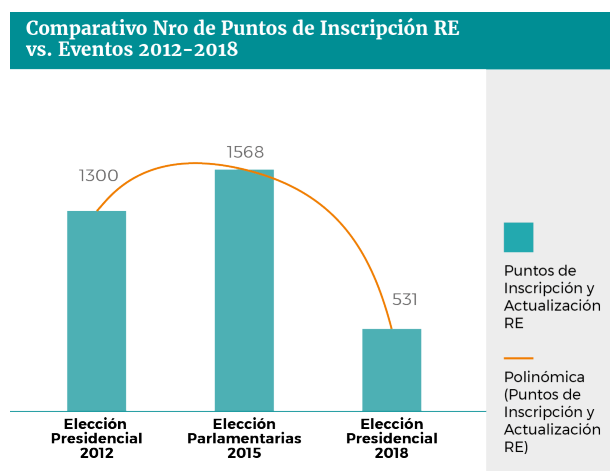
Con la reprogramación de la elección presidencial para el 20 de mayo, se otorgó un lapso de 9 días adicionales, del 2 al 10 de marzo. En total la Jornada Especial del Registro Electoral para el evento presidencial 2018, tuvo una duración de 20 días.

Si se compara con el lapso otorgado para la misma actividad en la elección presidencial del año 2012, encontramos que se restaron 71 días a esta actividad:

Actividad	Inicio de la Jornada	Final de la Jornada	Duración
Elección Presidencial 7/10/2012	13/01/2012	15/04/2012	94 días
Elección Presidencial 22/04/2018	10/2/2018	20/2/2018	11 días
Elección Presidencial 20/05/2018	2/3/2018	10/03/2018	9 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Es pertinente señalar además la disminución de puntos de inscripción y actualización en el Registro Electoral, entre los desplegados en 2012⁸⁰, 2015⁸¹ y 2018, para ello ofrecemos el gráfico siguiente:



A pesar de que la Ley Orgánica de Procesos Electorales establece al CNE la obligación de divulgar la ubicación de los centros de Inscripción y Actualización del Registro Electoral, la Administración Electoral no lo hizo. CEPAZ dirigió sendas misivas solicitándolo en uso de la garantía constitucional del derecho de petición y nunca recibió respuesta⁸².

El CNE no colocó en su página web la información actualizada de la ubicación exacta de los 531 centros de inscripción y actualización

⁸⁰ Consejo Nacional Electoral. 2011 CERRÓ CON 18 MILLONES 338 MIL 913 ELECTORES Y ELECTORAS. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=2027 consultada el 12 de febrero de 2018 Y 19.119.809 VOTANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL HASTA EL 15 DE ABRIL http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=2066 consultada el 20 de febrero de 2018.

⁸¹ ...

⁸² CEPAZ "ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD COVOL SOLICITARON AL CNE INFORMACIÓN EXACTA DE LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DEL RE" <https://cepaz.org.ve/noticias/organizaciones-la-sociedad-civil-solicitaron-al-cne-informacion-exacta-la-ubicacion-los-puntos-del-re/> consultada el 22 de febrero de 2018.

del Registro Electoral, tal como lo exige el artículo 33 de la LOPRE.

7.2 Inscripción en el Registro Electoral de venezolanos en el exterior

Tal como se señaló en los párrafos precedentes, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales requiere a los venezolanos que deseen ejercer su derecho al voto en las sedes diplomáticas o consulares, sólo podrán hacerlo siempre que “... *posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela...*”

Sin embargo en fecha 9 de febrero, fue emitida la Circular firmada por la ciudadana Sandra Oblitas Ruzza, en su condición de Presidente de la Comisión de Registro Civil y Electoral de dicho Organismo, en la cual se dejó sentado a todas las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en el exterior, las instrucciones que debían seguirse para la inscripción o actualización del Registro Electoral, específicamente, dirigida a aquellos venezolanos que se encuentran fuera del territorio de la República.

Reemplazándose con esta, la Circular del mes de agosto del año 2011 referida a dicha materia. El documento señalado afirma que

“ El Consejo Nacional Electoral, como Órgano Rector del Poder Electoral en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 293 numeral 7 y la Ley Orgánica del Poder Electoral (Título II, Capítulo V) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y artículo 26 del Reglamento General de la mencionada Ley, reitera a todas , las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditados en el exterior lo siguiente: ...

2. Las electoras o electores venezolanos que tengan cédula de identidad venezolana laminada, vigente o vencida, y que demuestren mediante documento la **residencia legal Permanente en el extranjero**, podrán inscribirse o actualizar sus datos a través de la representación diplomática o consular del país donde residan...” (Subrayado nuestro)

Luego del examen del contenido de la instrucción del Consejo Nacional Electoral, queda plenamente demostrado que esta autoridad administrativa exige a los venezolanos en el exterior, requisitos distintos a los establecidos por la LOPRE.

Sobre el ejercicio del derecho al voto en el exterior por parte de los venezolanos, también es pertinente destacar que el 14 de febrero, cuando habían transcurrido 4 días del lapso establecido para la primera Jornada Especial de Inscripción y Actualización del Registro Electoral, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a saber, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, en su alocución de apertura del año judicial en el Tribunal Supremo de Justicia manifestó⁸³:

“... (He) recibido una solicitud de la comunidad de venezolanos en Miami para que abra el consulado de Miami y le ha dado la instrucción al Canciller para que proceda a abrirlo para que todos se inscriban y voten”.

Además, señaló que:

“la **oposición** me ha hecho una petición y la he acogido, que se extienda la participación de venezolanos en **embajadas** y le he pedido que se **extienda hasta el 25 de febrero**, le hecho la petición al CNE para

⁸³ Efecto Cocuyo. MADURO ORDENA ABRIR CONSULADO EN MIAMI PARA ACTUALIZAR EL RE DE CARA A LAS PRESIDENCIALES <http://efectococuyo.com/politica/maduro-ordena-abrir-consulado-en-miami-para-actualizar-el-re-de-cara-a-las-presidenciales/> consultada el 14 de febrero de 2018.

que puedan votar en los países donde ellos viven y el CNE la aceptó"

Si bien el Primer Mandatario nacional, tiene entre sus facultades la dirección de la política exterior y por ello tiene la competencia para ordenar la apertura de las sedes diplomáticas y consulares, la atribución exclusiva en materia de procesos electorales y Registro Civil y Electoral corresponde al CNE.

En su alocución, Maduro afirmó que el lapso se extendería hasta el 25 de febrero, cuando el Cronograma Electoral del evento presidencial del 22 de abril de 2018, publicado y aprobado señalaba como fecha tope el 20 de febrero.

Adicionalmente, los venezolanos en el exterior tuvieron que enfrentar una serie de obstáculos para inscribirse en los consulados y embajadas, entre ellas: la prestación inestable del servicio por parte de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes alegaban horario reducido⁸⁴, no disponibilidad de conexión con el sistema de datos, entre otros.

Según el Corte del RE del 15 de diciembre de 2017, habían 101.519 venezolanos inscritos en el exterior. Luego de la Jornada Especial de Inscripción y Actualización del Registro Electoral finalizada el 10 de marzo de 2018, los inscritos se contabilizan en 107.284, menos de 6 mil electores nuevos.

7.3

Impugnación y Solicitud de Incorporación al Registro Electoral

En cuanto al procedimiento de Impugnación del Registro Electoral, destinado a la corrección de errores en los datos de un elector, migración de Centro de Votación de forma inconsulta, solicitud de exclusión de ciudadanos fallecidos, entre otros previstos en el artículo 34 de la LOPRE para la depuración del Padrón Electoral, tampoco fue previsto el lapso para el ejercicio del mismo.

Efectuando nuevamente un modelaje comparativo⁸⁵ presentamos el hallazgo siguiente:

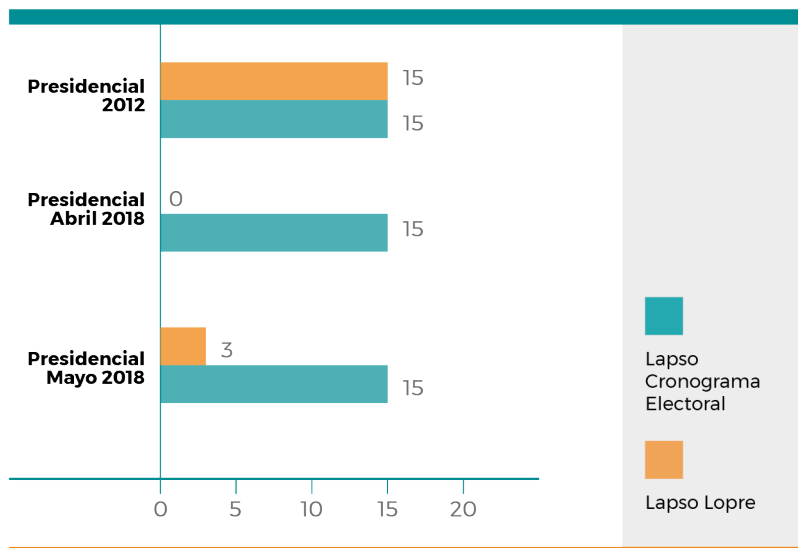
Actividad	Presentación	Admisión o Rechazo	Pruebas	Resolución
Elección Presidencial 7/10/2012	15 días	21 días	27 días	1 día
Elección Presidencial 22/04/2018	3 días (incluyendo la Resolución/omisión del lapso de Pruebas)			1 día
Elección Presidencial 20/05/2018	3 días		2 días	1 día

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

El lapso para solicitar la incorporación en el Registro Electoral, debido a la exclusión de un elector en el Registro Electoral Preliminar, no se estableció en el Cronograma Electoral del 22 de abril. En el correspondiente al 20 de mayo, a pesar de que el artículo 36 de la LOPRE establece un lapso de 15 días siguientes a la publicación del Registro Electoral Preliminar, tan solo se previeron 3 días.

⁸⁴ El Estímulo. REGISTRO ELECTORAL EN EL EXTERIOR, UN CAMINO DE ADVERSIDADES. <http://elestimulo.com/climax/registro-electoral-en-el-exterior-un-camino-de-adversidades/> consultado el 26 de marzo de 2018.

⁸⁵ CEPAZ denunció esta irregularidad "CNE SOLO OTORGÓ TRES DÍAS PARA IMPUGNAR EL REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR" <https://cepa.org.ve/noticias/cne-solo-otorgo-tres-dias-impugnar-registro-electoral-preliminar/>



Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Esta situación dejó los electores que se encontraban en este escenario, en un estado de indefensión y ante la posibilidad cierta de no poder ejercer su derecho al sufragio

Para que un elector pueda ejercer el derecho al voto, debe estar inscrito en el Registro Electoral. Por ello la solicitud de incorporación en el Registro Electoral Preliminar es una herramienta para salvaguardar el derecho a estar inscrito en el RE y subsecuentemente en ejercer el Derecho al Sufragio.

En cuanto al procedimiento de Impugnación del Registro Electoral, destinado a la corrección de errores en los datos de un elector, migración de Centro de Votación de forma inconsulta, solicitud de exclusión de ciudadanos fallecidos, entre otros previstos en el artículo 34 de la LOPRE para la depuración del Padrón Electoral, tampoco fue previsto el lapso para el ejercicio del mismo.

7.4 Auditorías del RE

La Auditoría del Registro Electoral para el evento del 20 de mayo se celebró el día, sin presencia de acompañantes internacionales, contrariando lo ofrecido en el “ACUERDO DE GARANTÍAS ELECTORALES 2018”.

Cabe destacar que desde 2005, el padrón electoral no es revisado por una institución independiente del CNE⁸⁶ En la Auditoría del Registro Electoral efectuada por la Administración Electoral y en la que participan las organizaciones con fines políticos, solo se ofrece el número de movimientos, modificaciones, exclusiones e inclusiones de electores. Es una actividad a la que apenas se le asigna un día en el Cronograma Electoral.

Ese examen del padrón no incluyó la verificación y comparación de esos datos contra las actas de nacimiento, archivo de huellas dactilares, archivo de cedulados, archivo de fallecidos, ni del registro de extranjeros naturalizados.

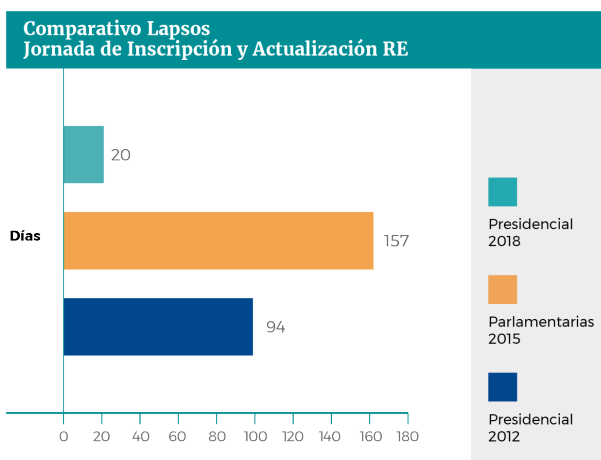
7.5 El Registro en la Elección Presidencial del 20 de Mayo

Para la elección presidencial en Venezuela, solo se encuentran habilitados para votar los venezolanos inscritos en el Registro Electoral, según el corte del 10 de marzo, 20.531.039 electores mientras que en el caso de la escogencia de Diputados a los Consejos Legislativos y Concejales, también pueden ejercer el voto también los extranjeros con más de 10 años de residencia oficial en el país, según el mismo corte, 18.923.049 inscritos.

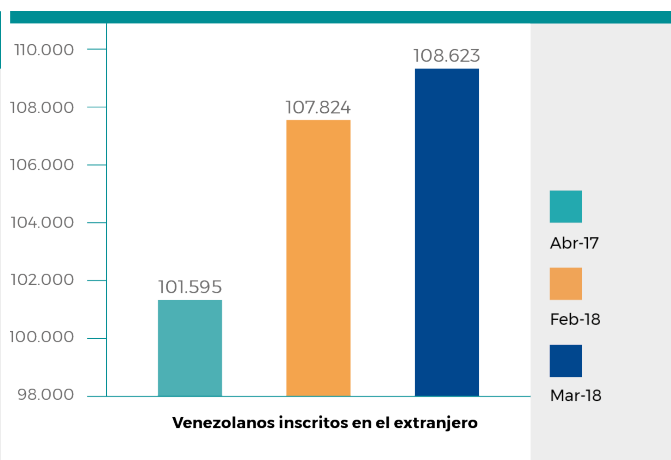
La Autoridad Electoral ofreció dos Jornadas Especiales para la Inscripción y Actualización de Datos en el Registro Electoral, para comprender la dimensión de la disminución de los lapsos para la misma actividad, ofrecemos este cuadro comparativo entre la elección presidencial 2012, parlamentarias 2015 y el evento del 20 de mayo ⁸⁷:

⁸⁶ CAPEL diseño y ejecutó en 2005 una auditoría del RE en Venezuela.

⁸⁷ CNE INICIÓ JORNADA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ELECTORAL http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3307 consultada el 3 de marzo de 2018.



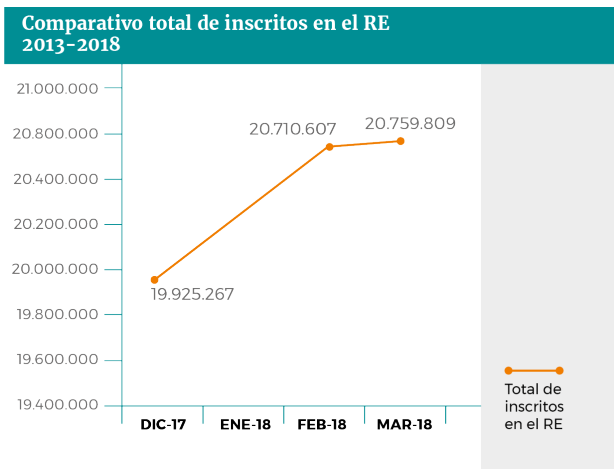
Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ



Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAZ

Entre 2017 y 2018, apenas 7.028 venezolanos pudieron inscribirse en Representaciones Diplomáticas y consulares.

Con respecto a la comparación de crecimiento del Registro, observamos lo siguiente:



En conclusión, para el evento del 20 de mayo de 2018, apenas se incorporaron 834.542 electores.

De donde puede concluirse que el mínimo lapso ofrecido a los electores para inscribirse y actualizar sus datos, así como los escasos puntos del CNE destinados a tales fines, atentó contra el Derecho a la participación política, esto contrasta con el proceso electoral 2012, a propósito de la presentación ofrecida por la Rectora Tibusay Lucena en la que afirmó “la jornada de inscripción y actualización más larga hasta la fecha”⁸⁸:



⁸⁸ Consejo Nacional Electoral TIBISAY LUCENA: “EL CNE ESTÁ PREPARADO PARA LAS ELECCIONES DE 2012” http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=2029 consultada el 20 de febrero de 2018.



El Registro Electoral

De acuerdo a la Constitución de la República de Venezuela, los ciudadanos tienen la obligación de prestar funciones electorales. Son elegibles los inscritos en el Registro Electoral, durante el primer trimestre del año, por un período de un año de acuerdo a la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Los seleccionados integran los órganos electorales, Juntas Regionales Electorales, Juntas Municipales Electorales; Juntas Parroquiales Electorales y Miembros de Mesas Electorales, todos subalternos a la Junta Nacional Electoral.

Según los artículos 92 LOPRE y 35 RGLOPRE, los organismos electorales subalternos asumen en la jurisdicción correspondiente la ejecución y vigilancia de los procesos electorales. Para el Servicio Electoral Obligatorio, se efectuó el sorteo el 19 de marzo.

De acuerdo al Cronograma Electoral, el CNE solo otorgó inicialmente 28 días para la notificación de los electores que prestaron Servicio Electoral Obligatorio en el evento del 20 de mayo, que luego se redujeron a 23.

El limitado tiempo para la notificación atenta contra la participación de los electores en actividades tales como:

- Entregar credenciales a testigos de Partidos Políticos, Grupos de Electores y candidatos por iniciativa propia.
- Denunciar irregularidades del proceso electoral ante la Junta Nacional Electoral.
- Colaborar en la localización de los miembros de mesa y su formación

- Totalizar con base en las Actas de Escrutinio de todas y cada una de las Mesas Electorales de su circunscripción, los votos para Legisladores al Consejo Legislativo, hacer las adjudicaciones, proceder a las proclamaciones de quienes resulten electas o electos y extender las credenciales correspondientes
- Celebrar los actos de instalación y constitución de mesas electorales, así como de votación y escrutinio electoral.

Del mismo modo, sin una efectiva notificación del CNE, quienes resultaron sorteados no podrían efectuar el trámite de excepción ante la Autoridad Electoral, incumplimiento que se pena con multas expresadas en Unidades Tributarias, así como tampoco acudir a los talleres de formación, requisito indispensable para su correcta acreditación.

La falta de acreditación, implica de suyo, la sustitución de los miembros principales por suplentes, de reserva o accidentales, estos últimos no son sorteados, sino escogidos de entre la línea de electores el día de la elección. En el peor de los casos, testigos de partidos políticos, restando transparencia y equidad al proceso electoral.

Luego de divulgado el Cronograma Electoral el 13 de marzo, se efectuó una modificación el día 11 de abril de 2018. Este cambio contravino lo dispuesto en los artículos 3 y 42 de la LOPRE y el artículo 111 de su Reglamento General. Adicionalmente, es deber del Estado facilitar los medios para la participación de los ciudadanos y el abreviamento de los lapsos impide esa participación.

La modificación implicó la reducción de 5 días a 1 día la Fase I de Capacitación, tanto para las Juntas Regionales Electorales, como para las Juntas Municipales Electorales.

Adicionalmente al adelantarse la Capacitación, se restaron días a la etapa de notificación, cuyo lapso inicial era bastante reducido. Con esta modificación, en lugar de 28 días para notificar a los electores sorteados, el CNE solo otorgó 23 días entre la realización del sorteo, el pasado 19 de marzo y el inicio de las actividades de capacitación.

La ausencia de una campaña masiva de notificación y de estímulo a la participación ciudadana para el evento del 20 de mayo de 2018, contrasta con las políticas públicas desarrolladas por el órgano electoral en 2012, cuando para motivar a los electores a cumplir con el Servicio Electoral Obligatorio, realizó el sorteo de un vehículo⁸⁹.



Fuente: Consejo Nacional Electoral

CEPAZ conjuntamente con otras organizaciones de la sociedad civil consignó ante el CNE una comunicación, en la que solicitó se efectuara una campaña masiva de notificación a los seleccionados para el Servicio Electoral Obligatorio, así mismo con la finalidad de dejar constancia del incumplimiento del artículo 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en lo relativo a la difusión de información acerca del proceso Electoral, así como del artículo 134, aparte único, sobre la prestación del servicio electoral. Así mismo del artículo 50 de la LOPRE en lo referente al Servicio Electoral.⁹⁰

⁸⁹ Consejo Nacional Electoral CNE PREMIA RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DE MESA http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3080 consultada el 20 de febrero de 2018.

⁹⁰ CEPAC "ORGANIZACIONES SOLICITARON AL CNE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ELECTORES SELECCIONADOS PARA PRESTAR SERVICIO ELECTORAL OBLIGATORIO Y EXTENSIÓN DEL LAPSO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS ELECTORALES " <https://cepaz.org.ve/documentos-informes/organizaciones-solicitaron-al-cne-la-difusion-del-proceso-notificacion-los-electores-seleccionados-prestar-servicio-electoral-obligatorio-extension-del-lapso-establecido-cronograma/> consultada el 23 de marzo de 2018.



El sistema automatizado de votación

En Venezuela desde el año 2004 los eventos electorales son automatizados en sus fases de votación, escrutinio y totalización. Para llevar a cabo este proyecto el Consejo Nacional Electoral contrató al Consorcio SBC, integrado por la empresa SMARTMATIC, la consultora de software Bizta y la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela.

Desde ese año y hasta 2011, los procesos electorales contaron con el Sistema Automatizado de Votación, integrado por una Máquina de Votación con touchscreen y un dispositivo de reconocimiento biométrico separado de la Máquina de Votación, denominado SAV o Sistema de Autenticación al Votante, utilizado para capturar la huella digital y compararla con la data de votantes del centro de votación, determinando si al elector le correspondía ejercer su derecho al voto en ese centro y si había o no sufragado.

A partir de 2012 se incorporó la Estación de Información al Elector o Sistema de Información al Elector, una estación donde operadores con computadores portátiles chequeaban los datos de los electores, previo al ingreso a las Mesas Electorales, que tenía como finalidad *“facilita (r) la distribución de las electoras y electores en las mesas y en los cuadernos de votación”*⁹¹.

También ofrecía información sobre las estadísticas de participación en los centros de votación y se incorporaba en un módulo del sistema los datos de los acompañantes a electores que lo requerían.

Luego de la realización de las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente el pasado 16 de julio de 2017, y la divulgación de las cifras de participación en el evento, según el CNE 8.089.320 electores, el director de SMARTMATIC, Antonio Mugica, ofreció unas declaraciones, en la que señaló que *“el anuncio de la data de participación del pasado domingo 30 de julio para la elección de la Asamblea Constituyente fue manipulado”*⁹².

En esa oportunidad, Mugica aseveró que estimaba la diferencia *“entre la cantidad anunciada y la que arroja el sistema es de al menos un millón de electores”*. El 2 de agosto de 2017, Antonio Mugica enumeró los mecanismos de seguridad con los que se ha diseñado el sistema automatizado de votación para que, en caso de manipulación de los resultados, ésta sea muy fácil de detectar.

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral, respondió a las afirmaciones del ejecutivo de Smartmatic de la forma siguiente: *“... cualquier manipulación como la que señala Mugica, supone desconocer que Smartmatic es parte de la seguridad del sistema de totalización”*.

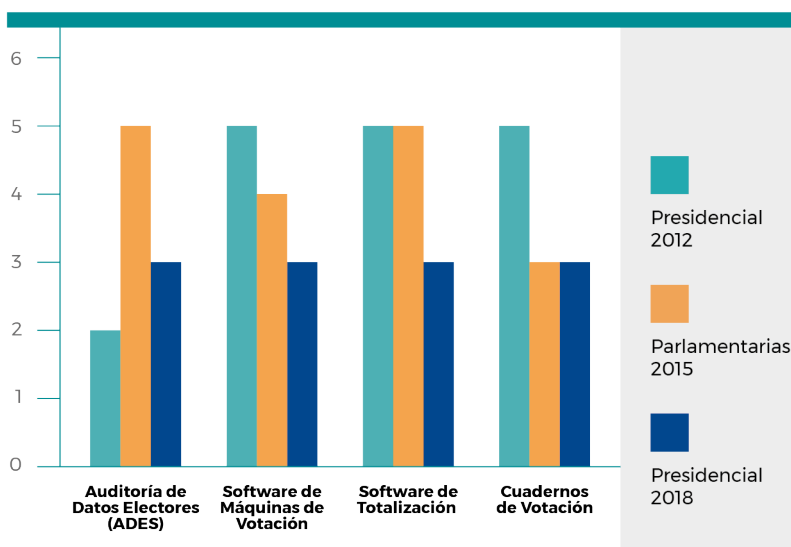
En un comunicado de prensa liberado el pasado 6 de marzo de 2018, la empresa proveedora de software señaló *“Como la empresa no participó en estos procesos (Gobernadores y Alcaldes 2017), y dado que los productos de la compañía no están cubiertos por la garantía y no fueron certificados para esas elecciones, Smartmatic*

⁹¹ Agencia Venezolana de Noticias CNE RATIFICA USO DE ESTACIÓN DE INFORMACIÓN AL ELECTOR EN PRÓXIMOS COMICIOS <http://web.avn.info.ve/contenido/cne-ratifica-uso-estacion-informacion-al-elector-pr%C3%B3ximos-comicios> consultada el 03 de abril de 2018.

⁹² Consejo Nacional Electoral 02 de agosto de 2017 CNE RECHAZA DECLARACIONES CONTRA DEL SISTEMA ELECTORAL http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3554 consultada el 2 de octubre de 2017.

no puede garantizar la integridad del sistema, ni puede certificar la exactitud de los resultados”⁹³.

En general se ha verificado una disminución de días para la ejecución de las auditorías de:



Es preciso señalar que en 2015 la convocatoria abarcó una sola elección (parlamentaria); mientras que en esta ocasión el Consejo Nacional Electoral hizo coincidir dos eventos electorales.

El funcionamiento del Sistema Automatizado de Votación, va de la mano de la posibilidad de efectuar auditorías de calidad que certifiquen el software de las Máquinas de Votación, Software de Totalización, así como la Red de Transmisión de Datos.

También de la presencia de testigos de las organizaciones con fines políticos en la Sala de Totalización la publicación de los resultados por mesa, centro de votación, parroquia, municipio y estado, así como de, recopilación de Actas de Escrutinio por mesa.

Se desconoce el criterio con el que son contratados los auditores externos que participan en el proceso de auditorías al Sistema Automatizado de Votación, también

fue oscuro el proceso de selección de la compañía que reemplazó el servicio prestado por SMARTMATIC.

De EX-Clé, la firma que sustituyó en 2017 a SMARTMATIC, se conoce que es una empresa especializada en el desarrollo de soluciones de identificación biométrica, que también ha prestado servicios a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador (durante la gestión del ex Presidente del Consejo Nacional Electoral y actual Ministro de Información y Comunicación Jorge Rodríguez) y el Banco de Venezuela.

En 2018, el Órgano Rector no informó si seleccionó a alguna empresa para prestar servicios de software o si por el contrario, procedió a asumir la operación total del sistema.

El Consejo Nacional Electoral decidió suprimir la Estación de Información al Elector. El 16 de diciembre de 2012, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral afirmó sobre el Sistema de Información al Elector. *“Es una parte integral del sistema, que facilita la distribución de los electores en las mesas y los cuadernos de votación”*⁹⁴. Desde la elección de la Asamblea Nacional Constituyente el pasado 30 de julio de 2017, este sistema fue suprimido sin explicación.

La función del SIE era indicar a los votantes el número de la mesa electoral en la que debía sufragar, así como la página y renglón del cuaderno electoral en el que se encontraban sus datos, y donde debían firmar una vez que emitieran el voto. También se incorporaban al SIE las estadísticas de participación del elector,

⁹³ El Nacional “SMARTMATIC CESÓ OPERACIONES EN VENEZUELA” http://www.el-nacional.com/noticias/politica/smartmatic-ceso-operaciones-venezuela_225725 consultada el 6 de marzo de 2018.

⁹⁴ El Nacional “CNE: ESTACIÓN DE INFORMACIÓN AL ELECTOR NO ES OPCIONAL” http://www.el-nacional.com/noticias/politica/cne-estacion-informacion-elector-opcional_173922 consultada el 1 de febrero de 2018.

y los operadores transcribían en el sistema las Planillas de Registro y Control de Acompañantes, para evitar el voto asistido múltiple.

Las denuncias de SMARTMATIC, proveedor del servicio de software de Máquinas de Votación durante 13 años, la selección de la empresa sustituta con la mayor de las oscuridades, la disminución del lapso de las auditorías al Sistema Automatizado de Votación, son un coctel de falta de transparencia en cuanto a la administración de la automatización.



Ferias Electorales

Las Ferias Electorales tienen como finalidad familiarizar a los electores con el sistema automatizado de votación e informarles acerca de la oferta electoral para cada elección, de allí que en estos puntos distribuidos a lo largo del país, también se distribuyan boletas no válidas, para familiarizar al elector con éstas.

Cabe destacar que en la elección presidencial del 2012 el CNE desplegó 1500 puntos en la actividad “Feria Electoral” durante 30 días, mientras que en las elecciones parlamentarias del 2015 el CNE desplegó 1000 puntos en la actividad “Feria Electoral” durante el mismo lapso.

Para el evento del 20 de mayo de 2018 el CNE desplegó apenas 700 puntos en esta actividad, que se llevó a cabo durante 25 días.

Es preciso señalar que el Registro Electoral aumentó en casi dos millones de electores entre 2012 y 2018, pero los puntos destinados a la actividad de “Ferias Electorales” se redujeron en 800, en el mismo período.

Sobre este particular CEPАЗ desplegó una campaña en Redes Sociales dirigida a informar a los electores sobre la disminución de puntos de divulgación de la información electoral, conocidos como Ferias Electorales.



Simulacro Electoral

Los simulacros electorales están diseñados para efectuar pruebas logísticas y técnicas del funcionamiento de la infraestructura electoral, así como determinar el tiempo de votación promedio de un elector. Otra de sus funciones es demostrar al votante el funcionamiento de las mesas electorales.

El Simulacro Electoral del 6 de mayo anunciado por la Rectora Tibisay Lucena, presidenta del CNE, no estaba reflejado en el Cronograma Electoral divulgado el 13 de marzo. Se informó de su realización a 3 días de su ejecución.

En la elección presidencial del 7 de octubre de 2012, el Simulacro Electoral, se encontraba establecido en el Cronograma Electoral aprobado para ese evento. En esa oportunidad la actividad se llevó a cabo con 36 días de antelación a esos comicios.

En el simulacro electoral efectuado para la elección presidencial del 7 de octubre de 2012, se desplegaron 1.553 centros de votación ubicados en todo el país, en los que operaron 4.832 máquinas, mientras que en el simulacro electoral efectuado para el evento del 20 de mayo de 2018, operaron 500 centros de votación y se dispusieron 1142 Máquinas de Votación.

En esta oportunidad se recibieron múltiples denuncias relacionadas con la utilización de la infraestructura electoral por parte del Partido Socialista Unido de Venezuela, para la prueba de convocatoria de su maquinaria electoral.

Estas denuncias están sustentadas en la presencia de toldos rojos que ejercían el control sobre los asistentes mediante la solicitud del Carnet de la Patria a los electores que acudían al Simulacro, con la finalidad de escanearlos y poder reportar la participación del elector.



12

Acompañamiento Internacional y Observación Nacional

12.1 Acompañamiento Internacional

El CNE ha hecho énfasis en el proceso de invitación a organismos internacionales para que el evento del 20 de mayo cuente con Acompañamiento Internacional, incluso forma parte del “Acuerdo de Garantías Electorales”. Sin embargo, se suprimió del Cronograma Electoral las actividades de: Distribución de Invitaciones (54 días en 2012); Recibimiento (12 días en 2012), Acreditación (4 días en 2012), Despliegue (4 días en 2012) en incluso la fecha de entrega del Informe ha sido omitida.

Actividad	07/10/2012	20/05/2018	Área del Proceso Electoral
Distribución de las invitaciones a los acompañantes electorales internacionales	54	--	Acompañamiento Electoral Internacional
Recibimiento de acompañantes electorales internacionales	12	--	
Acreditación de acompañantes electorales internacionales	4	--	
Despliegue de acompañantes electorales internacionales	4	--	
Entrega del informe final del acompañamiento internacional	1	--	

Es de capital importancia recordar, que tal como se señaló en capítulos anteriores, el tema del Acompañamiento Internacional ha sido una constante desde que se convocó la elección del 22 de abril y la del 20 de mayo inclusive.

Uno de los puntos del “Acuerdo de Garantías Electorales” señala: *“Gobierno y Oposición acuerdan proponer al Secretario General de Naciones Unidas se conforme una delegación de acompañamiento y observación electoral*

amplia y calificada para todas las fases del proceso electoral, así como de otras instancias y organizaciones internacionales mutuamente acordadas. En este sentido, de manera inmediata se designará una comisión paritaria de las partes que se reunirán con el Secretario General de Naciones Unidas a los efectos de la organización de la citada misión de Acompañamiento y Observación Electoral”.

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que la actividad de acompañamiento electoral era no solo deseada por las partes, sino una de las “Garantías” que constantemente fueron promocionadas desde el Órgano Rector, por

lo que resulta difícil explicar la ausencia de las actividades relacionadas con este tema en el Cronograma Electoral.

Para cada evento electoral, el CNE debe aprobar el Plan Nacional de Observación y el Plan Nacional de Acompañamiento Electoral Internacional,

sin embargo, para el momento de redacción del presente informe, estos documentos no han sido difundidos.

Hasta ahora la Administración Electoral ha invitado a participar en calidad de **“observadores electorales”** a la ONU, que declinó participar. En calidad de Acompañantes Internacionales a Federica Mogherini, Alta representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, quien también declinó.

Además, el CNE ha invitado a la Unión Africana, Caricom, Parlasur, delegados de la Federación Rusa quienes aceptaron. Queda pendiente entre otras la respuesta del Congreso de España.

A pesar que el Reglamento General prohíbe a los acompañantes internacionales hacer pronunciamientos, emitir opiniones o declarar sobre los procesos internos de la República Bolivariana de Venezuela hasta que culmine el proceso y se proclame a los candidatos, el Presidente del CEELA, Nicanor Moscoso declaró "No se discute la transparencia del sistema electoral venezolano...⁹⁵", el 7 de diciembre de 2017, 3 días antes de celebrarse la elección de alcaldes.

Moscoso presidirá nuevamente la delegación del CEELA que participará en el Programa de Acompañamiento, aun cuando haya violado la norma flagrantemente.

Resulta también llamativo que el Presidente Moscoso, aun cuando suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación con la Organización de Estados Americanos⁹⁶, criticó las observaciones formuladas por la ONU y OEA en el proceso electoral en curso en la forma siguiente:

"Sus directivos son mandantes de los que los países establecen, ellos no toman decisiones. La ONU está dividida, hay un grupo de países que no están de acuerdo con los comicios en Venezuela y otros sí, al no tener consenso sucede lo mismo que en la OEA, el autodenominado Grupo de Lima está en contra de la situación política que vive el país y otro grupo se abstiene o está a favor del sistema político que se está desarrollando, aun así son instituciones respetables, importantes, pero que juegan

un rol político y cuando se llega a tener afecto a una de las partes, la otra se sentirá lesionada y no accederá a esa situación, eso es lo que pasa y los países están tomando postura política", acotó.

Y reiteró: "nosotros somos un consejo de expertos electorales, no nos metemos en asuntos legales y políticos, eso es un aspecto del país y las consecuencias las sufre le mismo país".⁹⁷

La misma violación al artículo 480 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales⁹⁸, se ha venido constatándose al hacer seguimiento de las declaraciones de José Cruz Campagnoli, presidente del Movimiento Nuevo Encuentro de Argentina y docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, quien en sus redes sociales ha venido mostrando un claro respaldo al candidato a la reelección presidencial.



⁹⁵ Efecto Cocuyo "EXPERTO ELECTORAL LAMENTA QUE SE REPITA VOTACIÓN PARA GOBERNADOR EN EL ZULIA" <http://efectococuyo.com/politica/experto-electoral-lamenta-que-se-repita-votacion-para-gobernador-en-el-zulia/> consultada el 13 de abril de 2018.

⁹⁶ Organización de Estados Americanos "OEA Y EL CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMÉRICA FIRMAN ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN" http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-488/10 y <http://www.oas.org/DIL/AgreementsPDF/114-2011.PDF> consultado el 3 de marzo de 2018.

⁹⁷ Tenemos Noticias "NICANOR MOSCOSO: EL SISTEMA ELECTORAL EN VENEZUELA ES SEGURO Y TRANSPARENTE" <https://www.tenemosnoticias.com/noticia/mejores-electorales-ceela-sistemas-181871/641208> consultado el 3 de marzo de 2018.

⁹⁸ Las personas acreditadas como observadoras u observadores nacionales electorales (...) están obligadas u obligados a mantener una conducta imparcial transparente y de no injerencia, y no podrán realizar proselitismo político o manifestarse a favor o en contra de alguno de los candidatos (...). Las observadoras u observadores acreditados deben abstenerse de difundir resultados preliminares, parciales o totales, de cualquier naturaleza con relación a las elecciones(...).

12.2 Observación Nacional

La negativa del Consejo Nacional Electoral de entregar credenciales a organizaciones de la sociedad civil, con reconocida experiencia en la observación nacional de procesos electorales, lesiona el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

Desde 2015, la Administración Electoral le negó la acreditación al Observatorio Electoral Venezolano, restringiendo a Agrupación Proyecto Social, Fundación Pueblo Digno y Red de Observación Asamblea de Educación la participación en el proceso del 20 de mayo.



La campaña electoral y su normativa

De acuerdo a la Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento General, para cada evento electoral debe dictarse un instrumento jurídico destinado a regular las actividades de propaganda electoral, esto es las Normas de Campaña Electoral.

El ventajismo de los candidatos oficiales ha sido una constante en Venezuela desde que se implementó la posibilidad de la reelección en los cargos de elección popular, tanto en los casos en los que la ley establece la separación del cargo, como en los que no.

Otra violación permanente al Derecho a la igualdad, es la transmisión conjunta obligatoria de radio y televisión de mensajes y actividades presidenciales, denominadas coloquialmente “cadenas”, lo que implica una clara desventaja en el acceso a los medios públicos y privados.

Así mismo el uso de fondos públicos para el financiamiento de actividades de campaña electoral, y de la inauguración de obras públicas o anuncios de dádivas asociadas a programas sociales durante la campaña electoral, ha venido distinguiendo los procesos electorales en Venezuela desde 2003⁹⁹, año en el que se inicia la solicitud de referendo revocatorio presidencial contra el Presidente Hugo Chávez¹⁰⁰.

⁹⁹ La Misión Robinson, programa social dedicado a la alfabetización en masa fue anunciado el 1 de julio de 2003 coincidiendo con el período de solicitud de referendo revocatorio.

¹⁰⁰ “...el presidente Hugo Chávez confesó: ‘Un encuestador internacional vino a mitad de 2003 (...) fueron a Palacio y me dieron la noticia bomba: ‘Presidente, si el referéndum fuera ahorita usted lo perdería’ (...)’. Entonces fue cuando empezamos a trabajar con las misiones, diseñamos aquí la primera y empecé a pedirle apoyo a Fidel. Le dije: ‘Mira, tengo esta idea, atacar por debajo con toda la fuerza’, y me dijo: ‘Sí, algo yo sé es de eso, cuenta con todo mi apoyo’. Y empezaron a llegar los médicos por centenares, un puente aéreo, (...) y a buscar recursos, aquí la economía mejoró, organizar los barrios, las comunidades (...) y entonces empezamos a remontar en las encuestas y las encuestas no fallan (...). No hay magia aquí, es política (...)’.” Coordinadores Julio Albar y Daniel Vázquez, coord., ¿Autoritarismo o Democracia?: Hugo Chávez y Evo Morales (México: Flacso, 2009), pp.78.

La autocensura de los medios de comunicación social, también juegan un importante rol en el desempeño de una campaña electoral sin matices. Es preciso tomar en cuenta que la concesión al canal de televisión abierta Radio Caracas Televisión marcó un hito en cuanto a la libertad de expresión en Venezuela y el rol de los medios en radio y televisión en cuanto al proceso político venezolano.

El papel periódico es importado por el Complejo Editorial Maneiro, adscrito a la Ministerio del Despacho de la Presidencia de la República¹⁰¹, y parte integrante del Sistema Nacional Bolivariano de Comunicación e Información, de allí que el abastecimiento a diarios y revistas del país, dependa exclusivamente de los criterios impuestos por este Empresa del Estado.

A pesar de que uno de los particulares del “Acuerdo de Garantías Electorales 2018” incluía el particular “*En el tiempo en que dure la campaña electoral, el Gobierno Nacional evitará emitir transmisiones conjuntas de radio y televisión*”. Se verificó que el candidato a la reelección presidencial, no solo hizo uso de este privilegio, sino que combinó la entrega de obras públicas con actos de campaña.(VER ANEXO)

CEPAZ en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, solicitó al CNE publicar la lista de autorizados para contratar propaganda electoral en su página web, así como informar el número de Fiscales Electorales desplegados para el evento del 20 de mayo¹⁰².

¹⁰¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.346 del 31 de enero de 2014.

¹⁰² CEPAZ “ORGANIZACIONES EXIGIERON AL CNE PUBLICAR LA LISTA DE AUTORIZADOS PARA CONTRATAR PROPAGANDA ELECTORAL” <https://cepaz.org.ve/documentos-informes/organizaciones-exigieron-al-cne-publicar-la-lista-autorizados-contratar-propaganda-electoral/> consultada el 8 de abril de 2018.

Adicionalmente desplegó a través de sus Redes Sociales la campaña #ElectoresInformados destinada a crear opinión calificada entre los votantes, respecto de las condiciones presentes en el evento electoral del 20 de mayo y su comparación con elecciones anteriores.

Del mismo modo, CEPAPZ informó mediante sus cuentas en redes a los electores, el alcance los principios que rigen la aplicación de las Normas para Campaña Electoral.

13.1 Marco legal aplicable a la campaña electoral

El régimen jurídico aplicable a la campaña electoral está contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), Ley contra la Corrupción (LCC), Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE), Normas de Campaña para el evento del 20 de mayo y Acuerdo de Garantías Electorales.

La CRRV prohíbe el financiamiento público a las organizaciones con fines políticos (art. 67), establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos (art. 141) y los funcionarios públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna (art.145), y ordena al Poder Electoral garantizar procesos electorales en igualdad, con transparencia y de forma imparcial (art 293.11).

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Electoral, ésta recoge los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad (arts.3y4) y otorga la competencia al Órgano Rector para establecer las directrices en materia de financiamiento y propaganda electoral (33.20)

La Ley Orgánica de Procesos Electorales por su parte, establece las restricciones a que debe acogerse la propaganda electoral entre ellas: desestimar el voto (75.6); utilizar imágenes de niños o adolescentes (79.6); utilice los símbolos nacionales, incluyendo los colores de la Bandera Nacional (75.10) o sea financiada con fondos públicos distintos a lo previsto en la ley (75.13).

En el mismo sentido son reproducidas estas limitaciones (art. 204) en el Reglamento General del instrumento jurídico, previamente señalado.

Por su parte la Ley Orgánica contra la Corrupción establece que los funcionarios públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna (art. 13) y sanciones por la autorización del funcionario público para el uso de bienes públicos a terceros para favorecer una opción política (art. 54) y para el funcionario que abuse de sus funciones para beneficio de una parcialidad política (art.68)

13.1.1 Normas de Campaña para el proceso electoral del 20 de mayo de 2018

Sobre las Normas de Campaña dictadas para este proceso electoral, ofrecemos para el análisis y mejor comprensión del caso en cuestión, un comparativo entre los temas y las regulaciones dictadas para la elección presidencial de 2012, 2013 y 2018.

Comparativo Normas de Campaña Electoral

Temas	2012	2013	2018
Minutos TV Señal Abierta	3 minutos	4 minutos	4 minutos
Minutos TV Señal Suscripción	3 minutos	4 minutos	3 minutos
Prensa Nacional o Local estándar	½ página	1 página	½ página

Comparativo Normas de Campaña Electoral

Temas	2012	2013	2018
Prensa Nacional o Local tabloide	1 página	1 y ½ página	1 página
Radio	4 minutos	5 minutos	5 minutos
Mensajería de Texto	3 semanales	3 semanales	4 semanales
Contratantes	Candidatos, Organizaciones con Fines Políticos y Grupos de Electores		
Lapso	96 días	10 días	26 días

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaboración: CEPAPZ

13.1.2 | **Infracciones al Marco Jurídico que regula la Campaña Electoral del 20 de mayo**

A pesar de que uno de los particulares del “Acuerdo de Garantías Electorales 2018” incluía el particular *“En el tiempo en que dure la campaña electoral, el Gobierno Nacional evitará emitir transmisiones conjuntas de radio y televisión”*. Se verificó que el candidato a la reelección presidencial, no solo hizo uso de este privilegio, sino que combinó la entrega de obras públicas con actos de campaña.

Es público, notorio y comunicacional que las piezas de propaganda electoral generadas por el Comando Simón Bolívar para la campaña electoral del Presidente Nicolás Maduro, incumplieron flagrantemente lo dispuesto en los numerales 9 y 10 tanto del artículo 75 de la LOPRE como el 204 de su Reglamento General, en repetidas oportunidades, al utilizar como símbolo de la campaña electoral, la banda presidencial, en la que se aprecia el tricolor nacional y el escudo de la República, del mismo modo, la presencia de niños y adolescentes en las piezas de campaña.

El Consejo Nacional Electoral tiene la competencia para abrir de oficio, por órgano de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, averiguaciones administrativas por el incumplimiento de la normativa de campaña, así como también dictar medidas cautelares para la suspensión de las piezas de propaganda electoral que incumplan lo dispuesto en las normas. Sin embargo, la pieza en comento, sigue difundiéndose.

Uso de Fondos Públicos en la campaña electoral

El Financiamiento de las actividades de campaña es sólo una de las variantes del uso de los dineros públicos. Podemos verificar con mayor nitidez la utilización de las obras públicas como parte integrante de la estrategia de campaña del candidato a la reelección Nicolás Maduro.



El “Carnet de la Patria” como instrumento de ingeniería electoral a favor de la reelección presidencial

El 5 de enero de 2017, el Primer Mandatario venezolano anunció la implementación del “Carnet de la Patria”¹⁰³, un mecanismo de identificación y control para el acceso al programa de alimentos subsidiados (Cajas o bolsas de comida); medicinas (mediante el registro en 0800-SALUD); y bonos en efectivo depositados en la cuenta corriente bancaria de los registrados. Esta tarjeta cuenta con un código QR, que es escaneado mediante teléfonos inteligentes, que han descargado una aplicación tecnológica denominada SISTEMA PATRIA¹⁰⁴, para redimir los depósitos en efectivo, pero también para registrarse luego de haber ejercido el derecho al voto.

El uso del “Carnet de la Patria” ha estado acompañado de un conjunto de afirmaciones que van desde la promesa de premios a cambio del ejercicio del voto a favor de Nicolás Maduro, a la amenaza expresada en la pérdida de tales beneficios, poniendo en duda incluso con esta estrategia el secreto del voto.

¹⁰³carnetdelapatria.net.ve FECHA DE CREACIÓN E HISTORIA DEL CARNET DE LA PATRIA <https://carnetdelapatria.net.ve/fecha-de-creacion-e-historia-del-carnet-de-la-patria.html> consultada el 6 de mayo de 2018.

¹⁰⁴Consultar www.sistemapatria.org.ve

Vocero	Fecha	Afirmación
Presidente Nicolás Maduro	15/10/2017	Nicolás insinúa que el “Carnet de la Patria” será el nuevo requisito para votar
Rectora Socorro Hernández	13/10/2017	Socorro Hernández: Nadie puede votar con un carnet de la patria
Rectora Tibisay Lucena	12/04/2018	Tibisay Lucena: No se puede votar con el carnet de la patria

Cabe destacar que el 6 de mayo durante un mitin en la ciudad de Cabimas, estado Zulia, el Presidente Nicolás Maduro, expresó *“Todo el que vote y tenga Carnet de la Patria tendrá un premio (...) Estoy de acuerdo con ese premio para que usted vote de manera libre, pero esto es dando y dando. La patria te protege por el Carnet de la Patria y tú proteges a la patria con tu voto. Los llamo a votar a toditos”*¹⁰⁵:

El 10 de mayo ratificó el candidato a la reelección *“Todo el que tenga Carnet de la Patria, Yo los Invito a Votar con su carnet. La Patria te protege, te abraza. ¡Voten Libremente! ¡Pero Voten!”*

En todos los actos el candidato a la reelección Nicolás Maduro reafirmó que la entrega de las obras públicas (Vivienda) estará supeditada a la inscripción en el Carnet de la Patria. Y recordó que el pago de bonos a los beneficiarios de los programas sociales 2Hogares de la Patria” y “Plan Chamba Juvenil” sólo podrían garantizarse de lograr la reelección.

Los candidatos Luis Ratti¹⁰⁶, Javier Bertucci y Henry Falcón denunciaron ante el Consejo Nacional Electoral el “ventajismo”¹⁰⁷ del Presidente de la República en la campaña electoral.

Además se verificó el cambio de estrategia de seguimiento de campaña por parte del Consejo Nacional Electoral. Tradicionalmente, la directiva del Órgano Rector ejecutaba reuniones con los dueños de medios de comunicación social, con el objetivo de divulgar las Normas de Campaña, y aclarar las dudas que surgieran al respecto.

En esta campaña electoral, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral decidió iniciar un ciclo de visitas a los medios de comunicación, especialmente a las televisoras, para inspeccionar directamente el cumplimiento de las regulaciones de campaña electoral¹⁰⁸.

¹⁰⁵Diario El Informador. MADURO DARÁ UN PREMIO A QUIENES VOTEN CON EL CARNET DE LA PATRIA EL 20 DE MAYO <http://www.elinformador.com.ve/2018/05/06/maduro-dara-un-premio-a-quienes-voten-con-el-carnet-de-la-patria-el-20-de-mayo/> consultada el 6 de mayo de 2018.

¹⁰⁶Efecto Cocuyo Candidato LUIS RATTI SE RETIRARÁ DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A GARANTÍAS ELECTORALES <http://efectococuyo.com/cocuyo-electoral/candidato-luis-ratti-se-retirara-de-comision-de-seguimiento-a-garantias-electorales/> consultada el 29 de abril de 2018.

¹⁰⁷Diario Panorama FALCÓN Y BERTUCCI DENUNCIAN VENTAJISMO DE PRESIDENTE NICOLÁS MADURO <http://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Falcon-y-Bertucci-denuncian-ventajismo-de-presidente-Nicolas-Maduro-20180425-0047.html> consultada el 24 de abril de 2018.

¹⁰⁸Consejo Nacional Electoral PRESIDENTA DEL CNE VISITÓ GLOBOVISIÓN PARA EVALUAR COBERTURA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3692 consultada el 8 de mayo de 2018.

Libertad de Reunión y Tránsito

A pesar que el denominado “Acuerdo de Garantías Electorales” estipuló que los candidatos presidenciales se reunirían con los integrantes del Plan República¹⁰⁹ para acordar temas de seguridad, aun cuando la Constitución de la República establece el derecho a la libertad de reunión y tránsito, se han registrado dos incidentes de violencia electoral.

Teodoro Campos, Diputado a la Asamblea Nacional por la Circunscripción Nro. 3 y Jefe de seguridad del candidato Henri Falcón fue atacado en el Sector Pérez Bonalde del Municipio Libertador (Caracas)¹¹⁰, durante un recorrido por ese sector.

En Cumaná, el 27 de abril fue herido de bala Ángel Arias, jefe de campaña del candidato Javier Bertucci en el estado Sucre¹¹¹, el candidato denunció la ocurrencia de una situación similar con el ciudadano Luis Ruíz, jefe de campaña en el estado Barinas.

El amedrentamiento por parte de civiles armados durante eventos políticos opositores, ha sido una constante, denunciada por CEPAZ en su Monitoreo e Informe de Persecución Política y Criminalización de la Disidencia en Venezuela (2014).

Sin garantías del Derecho a la libertad de Reunión y Tránsito de los ciudadanos, se coarta la posibilidad de convocar, organizar y participar en actos de campaña convocados para apoyar diversas candidaturas.

Sobre este particular CEPAZ desplegó una campaña en Redes Sociales dirigida a informar a los electores sobre el estado del cumplimiento de los “Acuerdos de Garantías Electorales” firmados por los participantes del evento del 20 de mayo, a la luz de la violencia contra el equipo de campaña de Henri Falcón, que se registró en el Sector Pérez Bonalde, de la parroquia Sucre del Municipio Libertador.

¹⁰⁹El Plan República, es un operativo desplegado por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional, que tiene como finalidad garantizar el orden público y trasladar las máquinas de votación y el material electoral.

¹¹⁰ VPITV Venezuela - Henri Falcón denunció la agresión a su equipo por parte de colectivos en Catia <https://www.youtube.com/watch?v=-ro3SK5LzY> consultada el 3 de abril de 2018.

¹¹¹ Efecto Cocuyo Herido de bala jefe de campaña del candidato Bertucci en Cumaná <http://efectococuyo.com/principales/herido-de-bala-jefe-de-campana-del-candidato-bertucci-en-cumana/> consultada el 27 de abril de 2018.

14 La jornada electoral

En Venezuela, de acuerdo a la legislación electoral, las mesas electorales se instalan el día del evento a las 6 de la mañana y permanecen abiertas hasta la 6 de la tarde o mientras haya electores esperando por ejercer su derecho al sufragio.

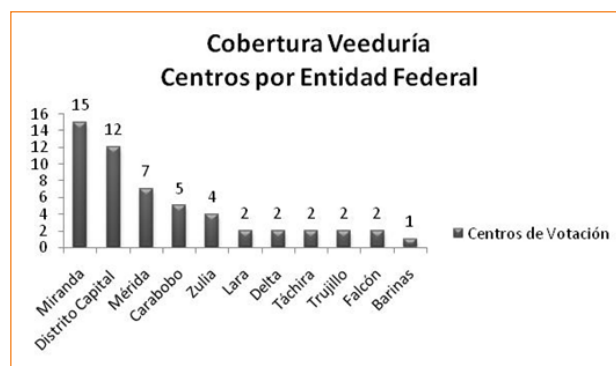
14.1 Despliegue

CEPAZ desplegó junto a la Red de Activismo Ciudadanos (REDAC) para desarrollar el programa de veeduría: monitoreo de entorno e incidencias durante el proceso del 20 de mayo. 26 voluntarios de la REDAC se desplegaron en 13 estados del país realizando una observación electoral ciudadana para documentar los acontecimientos.

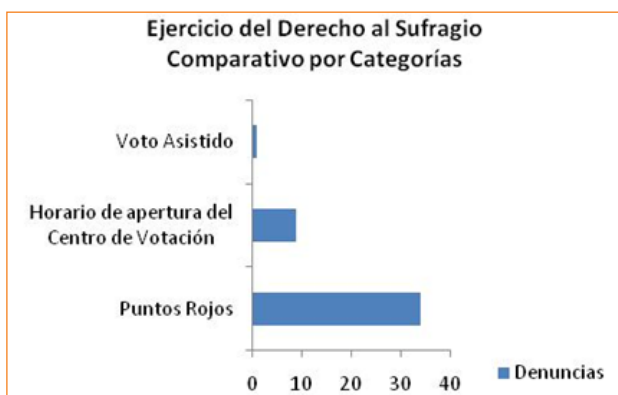
Mediante la metodología de reportes categorizados en función de los derechos que son lesionados habitualmente durante el evento electoral, estos son: Ejercicio del derecho al sufragio, libertad personal, integridad física, libertad de expresión. También se dejó constancia de actos de corrupción, en lo relacionado al uso de bienes públicos para el traslado de electores.

De acuerdo a lo señalado, se consolidó la información siguiente: 73 denuncias, de las cuales 58 ocurrieron en Centros de Votación o sus cercanías, en ellos se encontraban en funcionamiento 311 mesas electorales, para un total de 216.854 electores inscritos para ejercer el derecho al sufragio.

La veeduría desplegada por la REDAC, tuvo un mayor alcance en la zona central del país, coincidiendo también con el número de denuncias reportadas.



Del análisis comparativo podemos observar que las limitaciones para el Ejercicio Libre del Derecho al Sufragio, representaron el 76,45% del total de las denuncias recibidas por el equipo de voluntarios de la REDAC.



14.2 Entorno de las mesas y atmósfera general

La escasa participación electoral fue advertida por los voluntarios, aun cuando no fue uno de las categorías utilizadas durante la veeduría realizada para este informe.

La ausencia de electores en las mesas electorales, contrasta con las cifras de participación anunciadas por el Ministro de información y Comunicación, Jorge Rodríguez, quien a las 9 y 24 a.m. afirmaba que más de 2 millones de personas habían ejercido su derecho al voto.

De ser cierta esta afirmación, esa cifra representa un poco más del 10% del total de inscritos para votar y el 22% de los electores que sufragaron el domingo 20 de mayo de acuerdo al segundo boletín oficial del Consejo Nacional Electoral¹¹².



14.3 Actividades de campaña el 20 de mayo de 2018

De acuerdo al Reglamento General de la LOPRE (Art. 289) El voto es secreto, libre y su ejercicio se garantizará frente a cualquier coacción o soborno. En un evento electoral el soborno se materializa al prometer dinero u otra utilidad a un elector a cambio de su voto, mientras que la

coacción es una amenaza creíble al elector que determine o inflencie su actuar.

La masiva utilización de los “Puntos Rojos” para influenciar la decisión del elector fue denunciada por los candidatos Henri Falcón¹¹³ y Javier Bertucci¹¹⁴. Ambos candidatos exhortaron al Consejo Nacional Electoral a hacer respetar el Acuerdo de Garantías Electorales.

Por su parte, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena señaló que *“Tal como se estableció en los acuerdos, deben ser respetados los 200 metros. Vamos a seguir implementando que lo que está en los acuerdos se cumpla”*¹¹⁵.

Sin embargo, tal como quedó reflejado en la veeduría organizada por CEPAP, así como en la cobertura de los medios de comunicación social y otras organizaciones de la sociedad civil, el uso de los “Puntos Rojos” como herramienta de ingeniería electoral, fue masivo.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica contra la Corrupción, los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares.

De acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica contra la Corrupción los funcionarios y empleados públicos responden civil, penal, administrativa y

¹¹² Consejo Nacional Electoral “CNE EMITE SEGUNDO BOLETÍN CON RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL” http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3716 consultado el 23 de mayo de 2018.

¹¹³ Diario Panorama “HENRI FALCÓN TRAS VOTAR: HEMOS RECIBIDO NO MENOS DE 350 DENUNCIAS DE LOS PUNTOS ROJOS” <http://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Henri-Falcon-tras-votar-Hemos-recibido-no-menos-de-350-denuncias-de-los-puntos-rojos-20180520-0029.html> consultada el 20 de mayo de 2018.

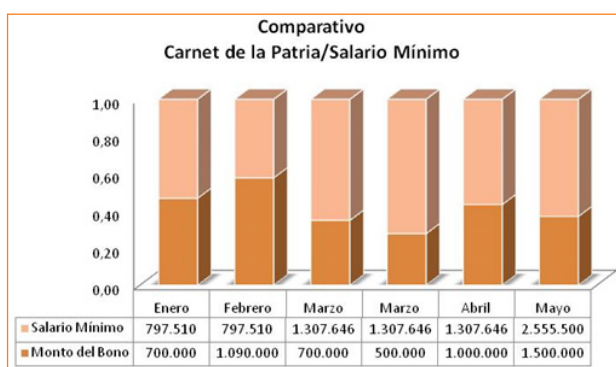
¹¹⁴ Diario Panorama “BERTUCCI: TENEMOS DENUNCIAS DE PUNTOS ROJOS CASI AL LADO DE CENTROS DE VOTACIÓN” <http://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Bertucci-Tenemos-denuncias-de-puntos-rojos-casi-al-lado-de-centros-de-votacion-20180520-0037.html> consultada el 20 de mayo de 2018.

¹¹⁵ Diario Panorama “LUCENA SOBRE PUNTOS ROJOS: DEBEN SER RESPETADOS LOS 200 METROS” <http://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Lucena-sobre-puntos-rojos-Tal-como-esta-en-los-acuerdos-deben-ser-respetados-los-200-metros-20180520-0038.html> consultada el 20 de mayo de 2018.

disciplinariamente por la administración de los bienes y recursos públicos, de conformidad con lo establecido en la ley

El “Acuerdo de Garantías Electorales 2018” establece que “ Los puntos de apoyo de los factores políticos en las elecciones del mes de mayo se situarán a una distancia no menor de 200 metros del centro de votación”.

Pero es indispensable hacer una retrospectiva, para comprender el funcionamiento de este mecanismo, resulta necesario señalar que el candidato a la reelección, Presidente Nicolás Maduro, mediante la inscripción y acreditación del Carnet de la Patria, entre el mes de enero y mayo de 2018, otorgó los beneficios que se observan en el cuadro. En el mes de marzo, Maduro canceló dos bonos, uno por concepto de “Semana Santa” y otro por el “Día de la Mujer”.



El procedimiento para obtener estos “beneficios” es el que a continuación se describe:

De allí que la presencia de “Puntos Rojos” en los cuales se efectuaba el escaneo, constituyó un método de ingeniería electoral del Partido Socialista Unido de Venezuela, mediante el cual se obtienen o pierden beneficios.

El Presidente Nicolás Maduro, el 15 de mayo anunció:

“Todos los que tengan Carnet de la Patria y ejerzan su derecho al voto van a tener un estímulo de la Patria. La patria te protege con el carnet y la patria te protege de manera libre, independiente y segura”, enfatizó.

Detalló que en la aplicación, que estará activa desde este martes, las personas pueden registrarse y el día 20M luego de ejercer su derecho al voto podrán notificarlo a través del sistema VeQR¹¹⁶”.

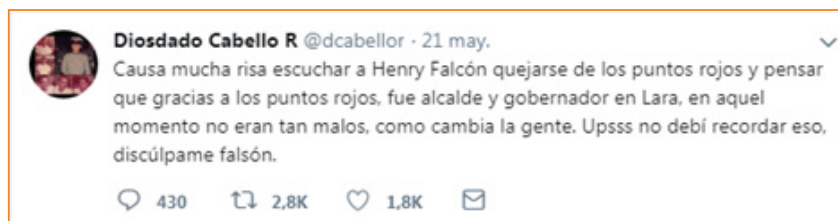
La presidenta del Órgano Rector afirmó el 19 de mayo que no se realizarían pagos de bonos en los puntos políticos el día de la elección¹¹⁷. Sin embargo, sus declaraciones en poco modificaron la estrategia oficialista el día de la

¹¹⁶ Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela " BENEFICIARIOS DEL CARNET DE LA PATRIA RECIBIRÁN BONO DE PARTICIPACIÓN EL 20M" http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=10133 consultada el 15 de mayo de 2018

¹¹⁷ El Nacional "Lucena: "NO SE REALIZARÁ PAGO DE BONO EN LOS PUNTOS POLÍTICOS" http://www.el-nacional.com/noticias/politica/lucena-realizara-pago-bono-los-puntos-politicos_235991 consultada el 19 de mayo de 2018



elección, que sería reivindicada, tanto por el Presidente Nicolás Maduro, como por el Primer Vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela, Diosdado Cabello.



14.4 Resultados Electorales

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena anunció los resultados de los comicios, pasadas las 10 de la noche del 20 de mayo.

Lucena no hizo referencia a las insistentes denuncias formuladas por los candidatos y sectores de la sociedad civil, sobre la presencia de “Puntos Rojos” en las inmediaciones de los Centros de Votación¹¹⁸.



Por su parte el Rector Luis Emilio Rondón afirmó que el proceso fue convocado con antelación por motivos políticos, “*Quedó claro para todos los venezolanos el desequilibrio y el ventajismo. La utilización de los recursos del Estado*”.

“*Señalo mi no reconocimiento a estos resultados. Los venezolanos no podemos acostumbrarnos a procesos de poca equidad (...) . Rondón señaló además que la elección fue convocada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), una instancia que a su juicio “no tiene las competencias”.*

Un segundo boletín fue ofrecido por la Rectora Sandra Oblitas, el 22 de mayo.

¹¹⁸ Consejo Nacional Electoral “PRESIDENTA DEL CNE ANUNCIÓ CÓMPUTO OFICIAL DE ELECCIONES 2018” http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3715 consultada el 21 de mayo de 2018.

15

Recursos y quejas postelectorales

El aspirante Javier Bertucci, atribuyó la derrota a la abstención, reconociendo la victoria del Presidente Nicolás Maduro¹¹⁹.

Por su parte, el candidato Henri Falcón desconoció los resultados electorales, ratificando las denuncias sobre los “Puntos Rojos”¹²⁰ y solicitó la repetición de la elección. El 23 de mayo su Jefe de Campaña, Claudio Fermín anunció que los resultados de la elección serían impugnados.

Para el ejercicio del recurso de impugnación establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, los ciudadanos cuentan con 20 días siguientes a la realización o emisión del acto o de su publicación.

En su oportunidad el ex candidato presidencial, Henrique Capriles Radonski intentó ante el Consejo Nacional Electoral la impugnación de la elección de Nicolás Maduro para el período presidencial 2013-2019, siendo rechazada su solicitud.

El candidato a Gobernador del estado Bolívar, Andrés Velásquez aun se encuentra a la espera de la resolución de su Recurso contra el acto de proclamación emanado de la Junta Regional Electoral del estado Bolívar.

¹¹⁹ Diario El Universal "BERTUCCI RECONOCE VICTORIA DE MADURO Y ACHACA DERROTA OPOSITORA A ABSTENCIÓN" <http://www.eluniversal.com/politica/10004/bertucci-reconoce-victoria-de-maduro-y-achaca-derrota-opositora-a-abstencion>.

¹²⁰ Diario Panorama "HENRI FALCÓN: HAY QUE HACER NUEVAS ELECCIONES EN VENEZUELA" <http://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Henri-Falcon-Hay-que-hacer-nuevas-elecciones-en-Venezuela-20180520-0109.html> consultado 20 de mayo de 2018.



Conclusiones y Recomendaciones

El presente informe refleja la información recabada a lo largo de la iniciativa desarrollada por CEPAZ dirigida a la “DENUNCIA, DOCUMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN VENEZUELA”, desarrollada entre el 7 de febrero y el 21 de mayo de 2018. Este documento recoge y extiende el Informe Preliminar presentado por CEPAZ antes del evento electoral.

Como organización de la sociedad civil, cuyo mandato es la defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, la visión transversal del Informe parte de la relación enunciada, y en función de esa orientación se procedió a examinar las fases del proceso celebrado el 20 de mayo.

Por ello, una de las aristas de la iniciativa, que CEPAZ consideró indispensable fue expresar mediante una campaña simbólica denominada “Elección Auténtica”, los valores que involucra un evento electoral con estas características: el respeto a los Derechos Humanos, el rescate de la vigencia del derecho a la participación política, el empoderamiento de los electores para hacerlos conscientes de sus derechos, y el peso que tienen sus decisiones sobre la autoridad del Poder Público, como expresión de la voluntad ciudadana.

La escasa participación de los electores en el proceso electoral, es una realidad que puede abordarse desde una óptica multidimensional. **Una de ellas, la escasa confianza en la autoridad electoral y en el voto como poderosa herramienta de transformación de las realidades políticas.**

Tomando como referencia el catálogo de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en tanto que tal como señala su preámbulo ***“(…) no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos (...)”***¹²¹.

CEPAZ procedió a contrastar los Derechos Humanos asociado a una democracia, con los hechos que han venido suscitándose en Venezuela, en el marco del ejercicio de los derechos políticos, evidenciándose un patrón de lesión constante de estos.

De tal forma que CEPAZ exhorta a que se rechacen y corrijan las múltiples violaciones a los Derechos Humanos registradas en el ejercicio de los Derechos Políticos de los venezolanos, así:

El respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, se ven afectados por la persecución y calificación sostenida de enemigo interno a quien no apoye a actores y políticas gubernamentales.

La Libertad de asociación es preciso contrastarla con la denegación de denominaciones provisionales a nuevas organizaciones políticas de corte opositor o incluso de izquierda que no respalda al Gobierno Nacional, por parte del Consejo Nacional Electoral.

¹²¹ Suscrito y ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1978. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del 28 de enero de 1978 Nro. 2.146 Extraordinario.

La Libertad de expresión y de opinión, así como la existencia de Medios de información libres, independientes y pluralistas, se ve amenazada constantemente por la apertura de procedimientos administrativos, a medios que expresan críticas al gobierno e importación de papel periódico dependiente de una oficina adscrita al despacho de la Presidencia de la República.

Sobre el estado del acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley; el gobierno de Venezuela ha efectuado el nombramiento de autoridades paralelas provenientes de las filas gubernamentales para sustituir total o parcialmente a los dirigentes opositores electos en cargos de elección popular.

En el mismo sentido, se ha evidenciado el vaciamiento de competencias de la Asamblea Nacional.

En relación a la celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población, se presentó a lo largo del informe un detallado seguimiento a las condiciones de inequidad que rodearon el proceso del 20 de mayo.

Con respecto al sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas, hemos detallado como se transitó hacia la eliminación progresiva de la diversidad de ofertas electorales.

El evento del 20 de mayo se llevó a cabo en el marco de un sostenido y masivo ventajismo a favor del candidato oficial a la reelección, expresado en la instrumentación parcializada de decisiones provenientes de la Asamblea Nacional Constituyente, así como de la mayoría de las ramas del Poder Público -Poder Judicial, Poder Electoral, Poder Ciudadano- a favor del Poder Ejecutivo, en el mismo sentido el uso de los recursos públicos para incidir en la decisión de los electores

Estas acciones reflejan claramente el estado de la separación de poderes, la independencia del poder judicial en Venezuela, así como la transparencia y la responsabilidad en la administración pública.

Ahora bien, como ya hemos señalado en párrafos anteriores, una de las líneas de acción ésta iniciativa es el empoderamiento ciudadano, mediante la herramienta que es ínsita a la democracia, esto es, elecciones auténticas.

En ese marco, y en el mismo espíritu de poner a disposición del fortalecimiento del voto, CEPAZ ofrece además las siguientes recomendaciones para el desarrollo de eventos electorales justos, equitativos y transparentes, en el marco del respeto de los Derechos Humanos:

- 1. Regularizar la designación de las autoridades electorales.** El nombramiento de los miembros del Consejo Nacional Electoral, debe ajustarse al procedimiento constitucional establecido en el artículo 296. Un árbitro electoral que genera desconfianza por sus actuaciones sesgadas, desestimula la participación y vulnera el derecho de los ciudadanos a tener instituciones al servicio del Estado y no de una parcialidad política.
- 2. Reconstruir la pluralidad en el sistema de partidos políticos.** La habilitación de las organizaciones con fines políticos que permita ofrecer a los ciudadanos, ofertas electorales que plantean el abordaje de los problemas del país, desde distintas ópticas, se requiere para la vigencia de un estado democrático.
- 3. La Convocatoria** a procesos electorales deben provenir del Órgano constitucionalmente competente, la fecha entre la convocatoria y la elección requiere de tiempos razonables que permitan la participación de todos los actores políticos, y la ejecución del **Cronograma Electoral** sin la violación de los lapsos legales. Del mismo modo, la

publicación y modificación del Cronograma deben ajustarse a lo dispuesto en la ley.

4. El Registro Electoral requiere especial atención en lo atinente a su conformación. La realización de auditorías independientes que ofrezcan resultados de su evaluación global, así como Jornadas de Inscripción y Actualización con una duración que permita el cierre de la brecha de no inscritos, y reubicados por cambio de residencia, incluyendo a los electores fuera de Venezuela. La ubicación de los puntos debe ser ampliamente difundida.

5. Postulaciones: Tiempos razonables para la inscripción de candidatos, para la construcción de alianzas y acuerdos, así como la modificación de las postulaciones, esto sin dejar a un lado la necesidad de permitir la participación de aspirantes que han sido sujeto de sanciones administrativas que lesionan su derecho a elegir y ser elegidos. Es preciso tomar especiales medidas de protección para los candidatos por iniciativa propia y de Grupos de Electores, tomando en cuenta que las Normas para recolección de manifestaciones de voluntad, no pueden constituirse en obstáculos infranqueables para la participación.

6. Diseño de Circunscripciones Electorales: Salvaguardar el derecho a la representación política de los ciudadanos requiere que su construcción sea formulada de acuerdo al procedimiento establecido en la ley, para evitar la aplicación de estrategias destinadas a sobre representación o infra representación de los ciudadanos en cuerpos colegiados.

7. Equidad antes y durante la campaña electoral: Las instituciones deben velar por impedir el uso de recursos públicos para financiar una opción política, independientemente del lapso fijado para el inicio y cierre de la campaña electoral. Una elección competitiva debe garantizar que los

candidatos pueden participar en igualdad de condiciones.

8. Sistema Automatizado de Votación y Auditorías: Las ventajas que puede ofrecer la automatización de los procesos de votación, escrutinio y totalización, así como de verificación biométrica de la identidad de los electores y la validación de su funcionamiento, dependen de autoridades electorales comprometidas con la realización de procesos transparentes, en los que cada fase sea abierta y susceptible de verificación por todos los actores en tiempos razonables.

9. Fomentar la participación ciudadana: La elección es una suma de fases preclusivas, y en cada una de ellas es posible la contraloría ciudadana y la promoción de la participación. Participar debe ser posible en todo el proceso y eso depende de una autoridad electoral comprometida con la inclusión de la ciudadanía en sus procesos. La notificación masiva y la capacitación real para el ejercicio de las funciones del Servicio Electoral Obligatorio, es garantía de incorporación de los electores a sus tareas.

10. Diseño normativo y capacidad de hacerlo cumplir. Cada etapa del proceso electoral se encuentra normada en el marco jurídico legal venezolano, si entendemos el orden jurídico como un sistema. Así, aún cuando están pendientes algunas reformas a las leyes electorales, el grave problema que acrecienta las desigualdades es la ausencia de instituciones que hagan cumplir la ley, tanto en sede administrativa como en sede jurisdiccional. Sin el efectivo cumplimiento de las normas, los ciudadanos quedan a merced de la discrecionalidad de los funcionarios de turno, lo que horada el Estado de Derecho.



Anexo 1: Acuerdo de Garantías Electorales 2018

Acuerdo de Garantías Electorales

Reunidos, Gobierno y Oposición coinciden en la necesidad de llegar a acuerdos que generen avances efectivos en la situación actual de Venezuela.

Los objetivos del presente acuerdo son la afirmación de la soberanía nacional, la estabilidad democrática, la gobernabilidad, el pleno respeto de los derechos humanos, las garantías en los procesos electorales, la cooperación ante las coyunturas económico-sociales existentes, afirmar el Estado de derecho constitucional, el desarrollo pleno de los derechos políticos y el compromiso por el respeto democrático, el rechazo absoluto a la violencia como instrumento político y una política de reconciliación, como fundamento para la convivencia democrática nacional.

El desarrollo de los puntos de este Acuerdo estará sujeto al cumplimiento recíproco de todos los compromisos adquiridos.

En materia electoral se propone que se realicen de manera simultánea las elecciones para Presidente de la República, de Consejos Legislativos Estadales y de Concejos Municipales, en la segunda quincena del mes de mayo de 2018.

En ese sentido las partes acuerdan las siguientes garantías del proceso electoral:

- Gobierno y Oposición acuerdan proponer al Secretario General de Naciones Unidas se conforme una delegación de acompañamiento y observación electoral amplia y calificada para todas las fases del proceso electoral, así como de otras instancias y organizaciones internacionales mutuamente acordadas. En este sentido, de manera inmediata se designará una comisión paritaria de las partes que se reunirán con el Secretario General de Naciones Unidas a los efectos de la organización de la citada misión de Acompañamiento y Observación Electoral.
- Se asegurará y favorecerá equidad en el acceso a los medios públicos y privados, y redes sociales nacionales e internacionales en el desarrollo de la campaña electoral. Las partes se comprometen a respetar de manera estricta el equilibrio en el acceso a los medios de comunicación públicos y privados.
- A la fecha de la convocatoria de las elecciones los centros nacionales de votación serán reinstaurados a sus lugares originales y deberá procederse a la mayor difusión pública posible para conocimiento de los electores.

- Se realizarán todas las auditorías técnicas con los estándares establecidos, no inferiores a los utilizados en las elecciones del 7 de Octubre de 2012 y del seis (06) de diciembre de dos mil quince (2015). En particular las citadas auditorías afectarán a todos los componentes del sistema, con protocolos establecidos y presencia de la observación internacional.
- Se realizará el oportuno sorteo de miembros de mesa con la adecuada notificación a los mismos, y debida supervisión del Poder Electoral. Los puntos de apoyo de los factores políticos en las elecciones del mes de mayo se situarán a una distancia no menor de 200 metros del centro de votación.
- Las partes acuerdan solicitar al Consejo Nacional Electoral un nuevo plazo de apertura del Registro Electoral en Venezuela y el exterior para los efectos de la elección presidencial de Mayo 2018.
- En el tiempo en que dure la campaña electoral, el Gobierno Nacional evitará emitir transmisiones conjuntas de radio y televisión.
- Los candidatos debidamente inscritos y los factores políticos que los apoyan realizarán, cada uno por separado, reuniones de coordinación con los mandos del Plan República comisionados para tal fin, con el objeto de dar garantías de seguridad y de libre tránsito para los candidatos, los partidos y los equipos que los acompañan.
- Se constituirá un grupo de alto nivel que atenderá los asuntos que se presenten y atenderá el buen desarrollo del proceso electoral. Esta comisión estará integrada por un representante de cada uno de los candidatos y de los partidos que los acompañan.
- Se establecerá, en conjunto con el Consejo Nacional Electoral, el cronograma, con lapsos prudenciales, para los comicios de Consejo Legislativo Estatal y Concejos Municipales.

Caracas, 1º de marzo de 2018

Anexo 2: Relación de actividades de campaña electoral de Nicolás Maduro en las que se hizo entrega de bienes públicos

Fecha	Entidad Federal	Obra Pública o Subsidio anunciado en Acto de Campaña
16/05/2018	Zulia	Aprobó la creación de una nueva sede de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Unefa) en Maracaibo
15/05/2018	Carabobo	Declaró como Zona Económica Especial a Valencia para uso del Petro Aprobó 20.000.000 de petros para esta finalidad.
14/05/2018	Táchira	Declaró como Zona Económica Especial la frontera para uso del Petro
14/05/2018	Lara	Premio especial de participación para quienes votaran el 20 de Mayo Inauguró el tramo ferroviario entre la estación San Jacinto a Barquisimeto.
12/05/2018	Aragua	Aprobó Bs. 8 billones de bolívars para la rehabilitación del HCM y el Hospital José María Benítez Declaró como Zona Económica Especial la región para uso del Petro Aprobó 20.000.000 de petros para esta finalidad.
12/05/2018	Apure	Bs. 2 billones 500 mil fueron aprobados para la reinauguración del Hospital General y Materno Infantil de San Fernando de Apure
11/05/2018	Sucre	Inaugurada Planta Termoeléctrica "Juan Manuel Valdez" en Güiria
11/05/2018	Trujillo	Anunció aprobación de 487 mil millones de bolívars para el impulso de la producción cárnica y otro monto no determinado para el transporte público.
10/05/2018	Nueva Esparta	Entrega 1584 viviendas Decreto de Zona Económica Especial para uso del Petro
10/05/2018	Guárico	Aprobó recursos para optimizar la distribución de la caja del Comité Local de Abastecimiento y Producción (Clap) Rehabilitación integral de la vialidad Fortalecer la producción cárnica
10/05/2018	Yaracuy	Bono del Día de la Madre (Equivalente a 1,5 salarios mínimos)

Fecha	Entidad Federal	Obra Pública o Subsidio anunciado en Acto de Campaña
08/05/2018	Amazonas	Aprobó un plan para la construcción de 40 mil nuevas viviendas Anunció la incorporación de 10 mil nuevos jóvenes al Plan Chamba Juvenil Ordenó la incorporación de 30 mil nuevos hogares al sistema Hogares de la Patria. Ordenó terminar la obra del Hospital Central de Amazonas Asignó dos ambulancias Dispuso una flota de 30 nuevos autobuses de la Misión Transporte para Amazonas. Aprobó recursos para la reparación de la carretera El Guri-Pijigao.
07/05/2018	Distrito Capital	Entrega de 10 mil hectáreas (pertenecientes al Estado) al sector cristiano
05/05/2018	Miranda	Decreto de Zona Económica Especial del eje Guarenas-Guatire en el estado Miranda y 20 millones de Petros para su funcionamiento
05/05/2018	Zulia	Aprobó la instalación de dos termoeléctricas para el estado Decreto de Zona Económica Especial Maracaibo-San Francisco y 20 millones de Petros para su funcionamiento
3/5/2018	Aragua	Creación del Banco Digital de Criptomonedas y 20 millones de Petros para su funcionamiento Aprobó recursos para que a los jóvenes del Plan Chamba Juvenil se les pague 1 millón de bolívars
30/04/2018	Cojedes	Creación de una Planta para procesar y producir harina de maíz precocida y una planta de aceite comestible Aprobó recursos para incorporar a 54 mil mujeres a la Gran Misión Hogares de la Patria
29/04/2018	Lara	Entregó 397 créditos en la XII Feria Bolivariana Caprina, Ovina y Artesanal de Carora.
27/04/2018	Mérida	Inauguración del Hospital "Hugo Chávez Frías" en El Vigía
27/04/2018	Falcón	Decreto de Zona Económica Especial Paraguaná. 500 millones de dólares en Petro para la zona económica de Paraguaná
24/04/2018	Carabobo	Inauguración del Hospital Materno Infantil Julia Benítez de Guacara.
24/04/2018	Barinas	Entrega de un lote de 106 viviendas en el Complejo Urbanístico Generalísimo Francisco de Miranda y 10 taxis



PÉNDICES

El poder ejecutivo dentro del marco político y administrativo de Venezuela

De acuerdo a la Constitución de 1999, la República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado, con un Poder Público Nacional dividido en cinco ramas. Tres clásicas (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y los novísimos Electoral, ejercido mediante el Consejo Nacional Electoral y el Ciudadano, que se encuentra integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General.

Por su parte en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece la distribución vertical del Poder Público, entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional.

Tanto el Poder Estatal como el Municipal, cuentan con sus respectivas rama Ejecutiva (Gobernadores y Alcaldes), y Legislativa (Consejos Legislativos y Concejos Municipales)

La enmienda a la Constitución de 1999, permite la reelección indefinida, por lo tanto aunque el período de gobierno del Jefe de Estado y de Gobierno es de 6 años, y de cuatro para Gobernadores y burgomaestres, el mismo que se establece para los Legisladores Regionales y Concejales municipales. Todos los titulares de los cargos de elección popular pueden aspirar a la reelección sin limitaciones.

La Carta Magna estableció entre los medios de participación popular, la convocatoria a referendos, abrogatorios, aprobatorios y revocatorios de mandato, estos últimos pueden ser activados a partir de la mitad del término

del mandato del cargo de elección popular del que se trate, siempre que lo soliciten al menos el 20% de los electores de sus respectivas circunscripciones.

Poder Ejecutivo Nacional

El Presidente de la República cumple con el rol de Jefe del Estado y de Gobierno, adicionalmente tiene el grado militar de Comandante en Jefe y es la máxima autoridad jerárquica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana¹. Entre Sus competencias destacan la facultad para designar o remover al Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros, declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías; conceder indultos, convocar referendos y a la Asamblea Nacional Constituyente en Consejo de Ministros, entre otros.

El período presidencial en Venezuela es de 6 años, de acuerdo al texto Fundamental, y de acuerdo a la enmienda constitucional del año 2009, se permite la reelección sin limitaciones.

Poder Legislativo Regional

En concordancia con lo establecido en la Carta Magna venezolana, los Legisladores Regionales tienen entre sus atribuciones: legislar sobre las materias de la competencia estatal y sancionar la Ley de Presupuesto de entidad federal a la que representan.

De acuerdo a los cálculos de población se calculan las circunscripciones para determinar el número de representantes por estado. Los

¹ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Artículo 6. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014

Consejos Legislativos no podrán estar integrados por más de 15 o menos de 7 Diputados Regionales.

Corresponde a los Diputados Regionales Sancionar el proyecto de constitución estatal y presentar sus iniciativas, enmiendas o reformas al texto, las leyes de desarrollo de aquellas leyes de base dictadas por el Poder Nacional, que regulen las competencias concurrentes, la Ley Orgánica de Hacienda Pública del respectivo estado

Así mismo en el marco de su esfera competencial, los legisladores regionales pueden sancionar las leyes de descentralización y transferencia de los servicios públicos a los municipios y a las comunidades organizadas, así como aquellas que promuevan la participación de los ciudadanos en los asuntos de la competencia estatal, la Ley de Presupuesto del estado, Organizar y promover la participación ciudadana e implementar los mecanismos que garanticen la inclusión de las opiniones que emanen de los diferentes sectores, en el ejercicio de las funciones propias del órgano legislativo estatal.

Adicionalmente la Ley Orgánica de Consejos Legislativos de los estados² le atribuyó el ejercicio de funciones de control, seguimiento y evaluación parlamentaria de los órganos de la Administración Pública Estatal.

El período de los Legisladores Regionales en Venezuela es de 4 años, de acuerdo al texto Fundamental, y de acuerdo a la enmienda constitucional del año 2009, se permite la reelección sin limitaciones.

Poder Legislativo Municipal

De acuerdo a la Constitución venezolana, los concejales ejercen la función legislativa en cada Municipio.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal³ también otorga el ejercicio del control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Con respecto al número de concejales que integra el Concejo Municipal, nuevamente se aplica el criterio de proporcionalidad, por lo que el número varía entre cinco y trece miembros de la Cámara Municipal.

Entre las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran la sanción de ordenanzas, la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, el ejercicio de la potestad normativa tributaria, aceptar las transferencias de competencias que le hagan al municipio, aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, así como lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, también pueden imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal.

Adicionalmente, pueden ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal.

El período de los Concejales Municipales en Venezuela es de 4 años, de acuerdo al texto Fundamental, y de acuerdo a la enmienda constitucional del año 2009, se permite la reelección sin limitaciones.

Requisitos de elegibilidad y postulación para candidatos al cargo de Presidente de la República.

La Constitución de 1999 establece los requisitos de elegibilidad para aspirar al cargo de Presidente de la República, entre ellos se encuentran ser venezolano por nacimiento, mayor de treinta años, de estado seglar y no estar sometido a condena firme.

2 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nro. 37.282 de fecha 13 de septiembre de 2001

3 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.806 Extraordinaria de fecha 10 de Abril del 2006

Adicionalmente a lo anterior, el artículo 229 de la Constitución establece otra restricción “No podrá ser elegido Presidente o elegida Presidenta de la República quien esté en ejercicio del cargo de Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, Ministro o Ministra, Gobernador o Gobernadora, o Alcalde o Alcaldesa, en el día de su postulación o en cualquier momento entre esta fecha y la de la elección”.

Sobre el requisito de ser venezolano por nacimiento, cabe destacar la sentencia Nro. 1144 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia⁴, mediante la cual interpretó el contenido y alcance del artículo 227 de la Carta Magna, modificó esta obligación.

De acuerdo a la señalada decisión del máximo tribunal de la República:

“...el requisito de poseer la nacionalidad venezolana por nacimiento, como única y excluyente, es una condición esencial para quien aspire a los cargos públicos que requieren tal condición expresamente en la Constitución, por ello los ciudadanos y las ciudadanas que aspiren a un cargo público y que en el Texto Fundamental se establezca tal condición, estarán sometidos al presupuesto de la nacionalidad venezolana originaria como única y excluyente, y por ende obligados a abstenerse de optar a otra nacionalidad o si es el caso, a renunciar a la otra nacionalidad u otras que ostenten, para poder participar en la elección o en la postulación del cargo. Así se decide”

En relación a lo señalado, huelga decir que la controversia acerca de la nacionalidad del Presidente Nicolás Maduro y la posibilidad de que éste posea una distinta a la venezolana. Es un hecho público, comunicacional y notorio que ha trascendido las fronteras de Venezuela, no puede afirmarse ni negarse que la decisión

judicial tenga relación con esta situación, pero es un elemento que debe considerarse para el análisis de entorno.

El Presidente es electo mediante sufragio universal, secreto y directo. El voto es único y uninominal, proclamándose el candidato que obtenga más votos válidos. En Venezuela, no existe la segunda vuelta, tampoco se elige el Vicepresidente Ejecutivo.

Los candidatos al cargo de Presidente de la República pueden ser postulados por:

- a) Organizaciones con Fines Políticos (de carácter permanente)
- b) Grupos de Electores (constituidos para cada elección)
- c) Iniciativa propia.

Aunque las Organizaciones con Fines Políticos pueden presentar una alianza para postular a un mismo candidato, cada partido tiene en la boleta electoral su propio espacio, y los votos se computan de manera independiente para cada una de ellas, aún cuando se totalice globalmente a favor del candidato de la alianza.

Requisitos de elegibilidad y postulación para candidatos a Diputados a los Consejos Legislativos

De acuerdo a la Constitución de 1999, los requisitos para ser integrante de los Consejos Legislativos, se rigen por las normas de postulación establecidas para los diputados a la Asamblea Nacional.

En tal sentido, los candidatos a Legisladores Regionales deben cumplir con lo siguiente:

- Ser venezolanos por nacimiento o por naturalización con quince años de residencia en territorio venezolano
- Ser mayor de veintiún años de edad
- Haber residido cuatro años consecutivos en la entidad correspondiente antes de la fecha de la elección.

⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1144 de fecha 15 de diciembre de 2016, Exp. 16-0275. Jaime Pájaro solicitud de Recurso de Interpretación Constitucional del artículo 227.

Respecto de las limitaciones constitucionales para postularse a cargos de elección popular, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que no podrán ser electores quienes estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política

Tampoco podrán optar a cargo alguno de elección popular quienes hayan sido condenados por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y otros que afecten el patrimonio público, dentro del tiempo que fije la ley, a partir del cumplimiento de la condena y de acuerdo con la gravedad del delito.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Procesos Electorales, para la elección de cuerpos legislativos se aplica el sistema electoral paralelo, esto es, de personalización del sufragio para los cargos nominales y de representación proporcional para los cargos lista.

En Venezuela, la elección nominal no incide en la elección proporcional mediante el voto lista.

Requisitos de elegibilidad y postulación para candidatos a Concejales Municipales

De acuerdo a la Carta Magna venezolana, para ser concejal se requiere ser venezolano, mayor de veintiún años de edad, y tener residencia en el Municipio durante, al menos, los tres últimos años previos a su elección.

En el caso de los municipios fronterizos, los venezolanos por naturalización, deben tener más de diez años de residencia en el Municipio.

Las causales de inelegibilidad establecidas en la Constitución, en referencia a la condenatoria por lesión al patrimonio público o delitos en el ejercicio de sus funciones, es igualmente aplicable.



ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

El Poder Electoral

El Poder Electoral es una de las cinco ramas del Poder Público Nacional en Venezuela, a partir de su establecimiento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. Es ejercido por órgano del Consejo Nacional Electoral (CNE), al que la Carta Magna atribuye independencia orgánica, así como autonomía funcional y presupuestaria.

El CNE tiene entre sus principales atribuciones la organización y administración de procesos electorales, tanto de cargos de elección popular como aquellos de carácter sindical y gremial, además tiene potestad reglamentaria.

La Administración Electoral concentra además la materia de Registro Civil y Electoral, así como el Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos y el control y supervisión de las campañas electorales.

Además se encarga del proceso de inscripción y validación de Organizaciones con Fines Políticos y Grupos de Electores.

El CNE está integrado a su vez por tres organismos subordinados: Comisión de Participación Política y Financiamiento, Comisión de Registro Civil y Electoral y Junta Nacional Electoral

Cada Comisión se encuentra integrada por tres miembros, dos Rectores Electorales principales y el tercero uno de los suplentes de una rectora o rector electoral, distinto a los rectores que conforman la Junta Nacional Electoral¹.

La presidencia de los Órganos Subordinados al Consejo Nacional Electoral corresponderá a los Rectores Principales postulados por la Sociedad Civil.

La Junta Electoral Nacional tiene a su cargo la dirección, supervisión y control de los procesos electorales y referendarios. Para la ejecución de las funciones electorales a ella se encuentran adscritos los organismos electorales subalternos, esto es, las juntas electorales regionales, municipales, metropolitanas y parroquiales, así como los miembros de las mesas electorales.

Los miembros de los organismos electorales subalternos, son electos mediante sorteo anual, en el primer trimestre del año. En Venezuela el Servicio Electoral es una obligación constitucional.

La Comisión de Registro Civil y Electoral se encarga de centralizar la información del registro del estado civil de las personas naturales. Igualmente asume la formación, organización, supervisión y actualización del registro civil y electoral.

Por último, a la Comisión de Participación Política y Financiamiento le está atribuido promover la participación ciudadana en los asuntos públicos; de la formación, organización y actualización del registro de inscripciones de Organizaciones con Fines Políticos. Además controlar, regular e investigar el origen de los fondos de las agrupaciones con fines políticos, así como el financiamiento de las campañas electorales de los mismos, de los Grupos de Electores, de las asociaciones de ciudadanos, y de los ciudadanos que se postulan a cargos de elección popular por iniciativa propia.

¹ Artículo 44. Ley Orgánica del Poder Electoral.

Procedimiento de selección del Consejo Nacional Electoral

La Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) establece el procedimiento para la escogencia de los cinco rectores principales y dos suplentes para cada uno (diez suplentes en total). Son designados para ejercer sus funciones por un período de es de 7 años, hasta un máximo de dos períodos adicionales.

Corresponde a los Consejos de Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las Universidades Nacionales postular al menos 3 candidatos , al Poder Ciudadano (rama del Poder Público Nacional integrada por la Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y Fiscalía General) proponer al menos 9, y a las organizaciones de la sociedad civil, postular hasta 3 candidatos cada una.

El proceso de designación se efectúa por separado: Los tres postulados o postuladas por la sociedad civil al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo.

En el caso de los suplentes, 6 de ellos deben provenir de los elegibles de la sociedad civil, dos de la lista presentada por el Poder Ciudadano y dos por las Universidades Nacionales.

El procedimiento de designación es sumamente complejo, debido a que la selección de los Rectores del CNE depende de tres fases: Designación de la Comisión Preliminar, Designación del Comité de Postulaciones Electorales y Selección en plenaria de la Asamblea Nacional de los elegibles al cargo de Rector del CNE

En primer término, la Asamblea Nacional (AN) elige a 11 de de ellos diputados de su seno para integrar la Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales, la confirmación del Comité depende de la aprobación de dos tercios de los parlamentarios.

Posteriormente los integrantes de la Comisión Preliminar proceden a seleccionar a 10 ciudadanos postulados por la Sociedad Civil, que también habrán de ser confirmados por los 2/3 de los diputados de la AN.

Queda integrado finalmente por 21 miembros el Comité de Postulaciones Electorales. A esta instancia le corresponderá recibir, entrevistar y seleccionar una terna de elegibles que deberá presentar ante la plenaria de la Asamblea Nacional

El Comité de Postulaciones Electorales, deberá verificar que los postulados cumplen con los requisitos establecidos por ley, entre ellos

Ser venezolanos², mayores de treinta (30) años de, haber obtenido título universitario, tener por lo menos diez (10) años de graduado, Organizaciones con Fines Políticos, .no haber sido condenado penalmente con sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos dolosos en los últimos 20 años, no tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente de la República ni con los titulares de los entes postulantes y no estar vinculado a Organizaciones con Fines Políticos.

La actual directiva del CNE

Como se explicó precedentemente la designación de los 5 Rectores del Consejo Nacional Electoral se efectúa en dos momentos distintos. al inicio del Período Constitucional de la Asamblea Nacional y a la mitad del mismo.

De allí que para el período 2016-2022, se efectuara el proceso de selección de dos de las Rectoras del Consejo Nacional Electoral. Esto, tomando en cuenta que la Asamblea Nacional elegida el 6 de diciembre de 2015, inició su período constitucional el 5 de enero de 2016.

2 Para el ejercicio del cargo de Presidente o Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral se requiere ser venezolano por nacimiento.

Ahora bien, tal como ocurrió en los años 2003³ y 2004⁴; en 2014⁵, mediante una sentencia de la Sala Constitucional, el máximo tribunal ratificó como rectoras a Tibisay Lucena y Sandra Oblitas, y nombró como nuevo rector a Luis Emilio Rondón, quien se desempeñaba en el momento de la designación como director de la Oficina Nacional de Participación Política.

Las denuncias sobre parcialización a favor de una tendencia política por parte de Tibisay Lucena, han sido recurrentes, al igual que sobre la actuación de la Rectora Sandra Oblitas.

Los suplentes de la Rectora Lucena, también tienen una vinculación al Ejecutivo Nacional, el Parlamento Nacional y el propio Consejo Nacional Electoral. En el caso de Abdón Rodolfo Hernández fungió como Director de Administración de la Asamblea Nacional en el período 2003-2005 en el que fue Presidente el ex diputado Francisco Ameliach Orta.

En 2005, fue designado por el entonces presidente del Consejo Nacional Electoral, Jorge Rodríguez (actual Ministro de Comunicación del Gobierno de Nicolás Maduro), como Director General de Administración del Consejo Nacional Electoral⁶.

Luego Hernández Rodríguez, fue nombrado Director General del Despacho de la Presidencia de la República⁷, durante la gestión del Presidente Hugo Chávez y posteriormente Viceministro de Asuntos Estratégicos y encargado de la Dirección de Administración, del mismo despacho⁸.

Sobre Alí Ernesto Padrón Paredes, también suplente de la Rectora Lucena, debe recordarse que fue designado como Director General de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional Electoral, presidido por Lucena. Paredes fue nombrado Intendente Nacional de Tributos Internos del SENIAT⁹ (durante la gestión de José Vielma Mora). Actualmente se desempeña como Viceministro de Turismo Internacional (E) del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a cargo de Marleny Contreras de Cabello¹⁰.

Por su parte, para el momento de su designación el rector suplente Carlos Enrique Quintero Cuevas ingresó en el Consejo Nacional Electoral en el año 2004, y en el momento de su designación se desempeñaba como Director de Informática del Órgano Electoral. Quintero Cuevas fue ascendido a la jerarquía de Mayor del Ejército con categoría de efectivo en 2013¹¹.

Respecto de Pablo José Durán (+2018), se desempeñó como Director Ejecutivo de la Primera Vicepresidencia del Consejo Supremo Electoral (1992-1997), de la Oficina Nacional de Registro Electoral (1997-1998), Director Regional de la Oficina Regional Electoral del estado Miranda (1999-2003) y Director Ejecutivo de la Comisión de Participación Política y Financiamiento (2006-2008).

Durán era simpatizante del partido opositor Primero Justicia y posteriormente se desempeñó como su Coordinador Electoral. El 27 de diciembre de 2004 dirigió una carta al Tribunal Supremo de Justicia presentando su renuncia¹², en virtud de la irregularidad en el proceso de selección. Tanto Quintero como Durán fueron elegidos como suplentes de Oblitas;

3 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 2341 del 25 de agosto de 2003. Herman Escarra y Luis G. Govea. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera.

4 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1 del 20 de enero de 2004. De Oficio. Ponencia Conjunta.

5 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1865 del 26 de diciembre de 2014. Solicitante: Diosdado Cabello Rondón. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera.

6 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39529 del 26 de enero de 2005.

7 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39529 del 13 de octubre de 2010.

8 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5999 Extraordinario del 13 de noviembre de 2010.

9 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38794 del 22 de octubre de 2007.

10 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.718 del 6 de agosto de 2015.

11 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.2012 del 8 de julio de 2013. Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Resolución Nro. 001301 del 29 de junio del 2013.

12 Globovisión. "MUD anuncia rechazo de Pablo Durán a su cargo en el CNE" <http://archivo.globovision.com/mud-anuncia-dimision-de-pablo-duran-a-rector-del-cne/>. consultado el 20 de abril de 2018 a las 8:00 p.m.

En cuanto a los suplentes del Rector Electoral Luis Emilio Rondón, el primer suplente Marcos Octavio Méndez se desempeñó hasta 2005 como director Ejecutivo de la Rectoría de Sobella Mejías¹³, afín a la oposición.

En lo relativo al Rector Suplente Andrés Eloy Brito, este fue designado como Consultor Jurídico del CNE en 2004, y lideró la redacción de las Normas para el proceso de Referendo Revocatorio Presidencial de ese año, así como también representó al Órgano Electoral ante la Sala Constitucional, en este proceso electoral.

Igual cargo desempeñó en Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (durante la titularidad de Hugo Cabezas).

Hasta el 22 de junio de 2017 se desempeñó como Juez Provisorio de la Corte Primera de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En 2016 se utilizó al Tribunal Supremo de Justicia declaró la omisión legislativa del parlamento¹⁴ y procedió a la designación (ratificación) de Tania D'amelio y Socorro Hernández.

Sobre esta designación, resulta preciso señalar que el Máximo Tribunal de la República realizó el nombramiento alegando la condición de “desacato (a las decisiones de) a la Sala Electoral” del Parlamento Nacional.

En tal sentido la Sala Constitucional señaló:

“Tal desacato aún se mantiene de forma ininterrumpida, razón por la que todos los actos dictados por la Asamblea Nacional y todas las actuaciones emanadas de cualquier otra persona jurídica o natural, relacionados con el proceso de designación de los nuevos funcionarios

o las nuevas funcionarias que deben sustituir en el ejercicio de sus cargos a las Rectoras Principales del Consejo Nacional Electoral Socorro Elizabeth Hernández Hernández y Tania D' Amelio Cardiet, y los Rectores Suplentes Iván Zerpa Guerrero y Gustavo Guevara Sifontes, carecen de validez, eficacia y existencia jurídica; incluyendo, por ejemplo, el írrito acto de designación del comité de postulaciones para la escogencia de nuevos rectores del CNE, efectuado por la Asamblea Nacional en sesión del 11 de agosto de 2016”

No resulta inoficioso destacar que para la fecha en que se llevó a cabo la Sentencia de la Sala Constitucional, su par en materia electoral no había decidido el fondo de la denuncia sobre irregularidades en la elección de los parlamentarios del estado Amazonas, como aún a dos años de las medidas cautelares, no se ha pronunciado.

Así la Sala Constitucional decidió designar:

“ para el período que transcurre desde el 4 de diciembre de 2016 al 4 de diciembre de 2023, como primera Rectora principal a la ciudadana Socorro Elizabeth Hernández (...) y como su suplente al ciudadano Iván Zerpa Guerrero (...), como segunda Rectora principal a la ciudadana Tania D' Amelio Cardiet, (...) y como su suplente al ciudadano Gustavo Guevara Sifontes, titular de la cédula identidad n.º 11.916.776; quienes ya fueron postulados e, inclusive, designados rectores del Consejo Nacional Electoral, por cumplir todos los requisitos previstos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico para desempeñar esa función pública que deberán ejercer, ahora por un nuevo período, puesto que no existe obstáculo para ello, en virtud de la designación que se efectúa en la presente sentencia, ante la manifiesta y persistente omisión parlamentaria en la que se encuentra la Asamblea Nacional.”

¹³ Rectora Electoral Principal del Consejo Nacional Electoral. Período 2003-2005.

¹⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 1086 del 13 de diciembre de 2016. Solicitante: Héctor Rodríguez Castro. Ponencia Conjunta.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos de la Rectora Socorro Hernández, se desempeñó como Presidenta de la Compañía Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV) entre 2008 y 2009, y Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones e Informática¹⁵ del Gabinete Ejecutivo del Presidente Hugo Chávez, en el mismo período.

En tanto que, su suplente Iván Zerpa Guerrero, se desempeña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Popular China desde el año 2013, de la República de Mongolia desde 2014 y ante el Gobierno de la República Democrática y Popular de Corea.²⁰¹⁵

Por su parte, Tania D'amelio fue integrante de Juventud del Movimiento V República (partido que llevó a la Presidencia a Hugo Chávez en 1998), diputada por el PSUV a la AN por el estado Vargas en el período 2000-2005, así mismo se desempeñó como Directora Nacional de las Patrullas Electorales del Comando Maisanta, que coordinó la campaña en contra del Referendo Revocatorio Presidencial de 2005.

Fue reelecta diputada de la AN para el período 2006-2011 por el estado Vargas, postulada por el PSUV. Además fue precandidata a la Alcaldía del Municipio Vargas del estado homónimo en las primarias del Psuv del año 2008. Renunció al PSUV dos semanas antes de su designación como Rectora Electoral.

Por su parte Gustavo Sifontes se desempeñó como Presidente de la Comisión Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Miranda (FUDESEM), durante la gestión del ex gobernador de esa entidad federal, Diosdado Cabello. Miembro de la Directiva de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS)¹⁶ y de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda¹⁷, mientras el titular era Diosdado Cabello.

En 2010, Guevara Sifontes fue designado como Gerente General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT¹⁸, durante la gestión de José David Cabello Rondón.

¹⁵ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.843 del 4 de enero de 2008.

¹⁶ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009.

¹⁷ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.299 de fecha 4 de noviembre de 2009.

¹⁸ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.2472 de fecha 3 de julio de 2010.



 @_CEPAZ  www.cepaz.com.ve